



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.
JUEVES 27 DE
NOVIEMBRE DE 2025

No. 95

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

PAG. 4

CONVENIO

ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 15

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-008/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS PICK-UP 4X4 Y 8 CUATRIMOTOS CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

PAG. 101

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-009/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS VARIEDAD DE TALLAS, PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO".	PAG. 103
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N55-2025, RELATIVA A LA "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO DE CLAVE PÚBLICA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO".	PAG. 105
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/LERDOMPAL/001/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "DIEZ CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA CON CAJA COMPACTADORA DE 21 YARDAS CUBICAS", SOLICITADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO.	PAG. 106

ACUERDO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido por los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 14 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que conforme los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

Que a través de las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se establecen las directrices a través de una serie de estándares que buscan garantizar que las operaciones de las empresas multinacionales se desarrollen en torno a la armonía con las políticas públicas, fortaleciendo la confianza entre empresa y sociedad, mejorando el clima para la inversión extranjera, y aumentando la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona. En el contexto de la protección civil, esto implica la obligación del Estado de prevenir, mitigar y responder adecuadamente a emergencias y desastres para salvar vidas y garantizar la seguridad de la población; es por ello que, los gobiernos tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus políticas de protección civil estén alineadas con los principios fundamentales de los derechos humanos.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de



Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico las fracciones III y V del referido artículo establecen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9, fracción I, inciso a y c, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la



Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Estado promoverá el desarrollo económico sustentable, basado en la regulación y fomento del uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Asimismo, expresa que el Estado diseñará e implementará políticas públicas para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley de la materia. Los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios deberán ajustar sus trámites mediante un proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficientes y ágiles los procedimientos de los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, con el objeto de que dichas regulaciones generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno



Que el artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango señala que las personas titulares de las dependencias y entidades podrán emitir acuerdos y circulares que regulen la organización y funcionamiento de las mismas.

Que el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, establece como atribución de las personas titulares de las dependencias, formular anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con las materias que correspondan a su competencia.

Que el artículo 39, de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, señala que los Programas Especiales de Protección Civil tendrán como objetivo la planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

Que el artículo 41, de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango establece que el Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el artículo 43, de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, indica que toda persona física o moral, empresa pública o privada cuya actividad sea consultoría,



capacitación o servicios en materia de protección civil, deberá registrarse, debiendo recabar de ésta para el ejercicio de sus funciones la autorización por la Coordinación Estatal.

Que el artículo 103, de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, establece que, para la autorización y ejecución de una obra pública o privada, indistintamente de los requerimientos establecidos por otras disposiciones de orden federal, estatal o municipal, es obligatorio para la dependencia, entidad pública o privada contar con un dictamen de riesgo en materia de Protección Civil emitido por un Profesional Acreditado, certificado y registrado por la autoridad competente.

Que el artículo 131, de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, señala que el Gobierno del Estado y sus Municipios, a través de las Coordinaciones de Protección Civil, establecerán, administrarán y aplicarán en el ámbito de su respectiva competencia, los mecanismos de inspección, verificación y vigilancia de instalaciones, establecimientos, empresas, fábricas, industrias, inmuebles, actividades y servicios, del sector público y privado, con el objeto de verificar y hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las que correspondan a la normatividad federal, entre ellas, programas de Protección Civil, medidas de seguridad y condiciones de funcionamiento.

Que el artículo 133, de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, establece que las Coordinaciones de Protección Civil, estarán facultadas para ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia de manera programada, sin previo aviso y ante casos de riesgo, emergencia o desastre, de oficio y a petición de parte, así como a decretar las medidas de seguridad y sanción que procedan. Asimismo, estarán autorizadas para emitir dictámenes técnicos en situaciones de riesgo, emergencia o desastre, que originen perjuicios a la integridad física o la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva o al medio ambiente, especialmente en casos de responsabilidad civil, penal o administrativa.

Que al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos en situaciones de emergencia o en eventos preventivos relacionados con la operación de las empresas y establecimiento de empresas, así como el registro de prestadores de servicios de protección civil, se identificó que los procesos requeridos constaban de 64 requisitos generando tiempos de respuesta de hasta 176 días hábiles en promedio.

Siguiendo las políticas de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Durango, implementó una serie de intervenciones que redujeron el número de requisitos a 27, fusionando trámites, agilizando los mismos y reduciendo el tiempo de respuesta a 88 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios de protección civil para los ciudadanos, empresas y sectores vulnerables del Estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más rápida y eficiente, tanto en situaciones de emergencia como en la realización de actividades preventivas, tales como la instalación



de infraestructuras o la autorización de espectáculos públicos. Este proceso no solo mejora la planificación de la seguridad en Durango, sino que también incrementa la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad.

Al hacer más accesibles y transparentes los trámites, se fomenta una mayor participación de la ciudadanía en temas de prevención y seguridad, fortaleciendo la cultura de autocuidado y responsabilidad colectiva. Además, este esfuerzo de simplificación ha incrementado la capacidad de respuesta de la comunidad ante desastres originados por fenómenos naturales, promoviendo una mayor cooperación con otros sectores y fortaleciendo la resiliencia y seguridad del Estado.

Estas mejoras transformarán la experiencia de los ciudadanos, quienes ahora podrán gestionar sus trámites de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento de la seguridad en Durango, posicionando al Estado como un ejemplo de gestión eficaz en materia de protección civil en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		
No.	Nombre del trámite	Reducción de Tiempo de Respuesta
1	Capacitación en la Conformación de Brigadas Internas de Protección Civil.	1 día hábil.
2	Consultor nivel 1. Capacitación de personal en materia de Protección Civil C.	10 días hábiles.
3	Consultor nivel 2. Capacitación y elaboración de programas internos de protección civil de riesgo ordinario.	
4	Consultor nivel 3. Capacitación de personal, elaboración de programas internos de riesgo ordinario y alto, elaboración de programas	



SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO



	especiales, estudio de riesgo de vulnerabilidad y actividades específicas en la materia.	
5	Estudio de Riesgos (Opinión Técnica).	15 días hábiles.
6	Registro y Autorización de Programas Internos de Protección Civil.	15 días hábiles.
7	Permisos para Eventos Masivos.	2 días hábiles.
8	Inspecciones y Dictámenes de Seguridad.	20 días hábiles.
9	Dictámenes de Seguridad Estructural.	20 días hábiles.
10	Autorización de Planes de Emergencia.	5 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Capacitación en la Conformación de Brigadas Internas de Protección Civil.	Reducción de la carga regulatoria.	1. Formato de solicitud. 2. Pago de Derechos.
2	Consultor nivel 1. Capacitación de personal en materia de Protección Civil C.	Reducción de la carga regulatoria. Se fusionan los trámites 2, 3 y 4 para quedar en uno sólo denominado:	Para todos los niveles: 1. Formato de solicitud en el cual se pueda identificar qué nivel de registro se quiere realizar. 2. Copia certificada del Registro de Agente Capacitador Externo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
3	Consultor nivel 2. Capacitación y elaboración de programas internos	Registro de Consultores en Protección Civil. con las modalidades:	



SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO



	de protección civil de riesgo ordinario.	• Nivel 1. • Nivel 2. • Nivel 3.	3. Constancia del curso de Formación de Instructores actualizado al momento de solicitar el registro, emitido y avalado por entidad gubernamental o privada autorizada. 4. Constancias que acrediten su preparación teórica-técnica en la materia a impartir, emitido por Institución, asociación o corporación registradas y avaladas por el Sistema Nacional o Estatal de Protección Civil. 5. Constancia actual que acredite un mínimo de 3 años de experiencia técnico-práctica reciente en el área correspondiente a la materia a impartir, emitida por una institución o corporación de manejo de emergencias reconocida por el Sistema Nacional o Estatal de Protección Civil. 6. Carta descriptiva por curso a impartir, incluyendo desglose de temas, duración del curso, método para evaluación de aprovechamiento y muestra del reconocimiento a entregar; (copia simple). 7. Pago de derechos. Para el caso de consultores nivel 1, además deberá presentarse: 1. Constancia aprobatoria de curso-taller para consultores
4	Consultor nivel 3, Capacitación de personal, elaboración de programas internos de riesgo ordinario y alto, elaboración de programas especiales, estudio de riesgo de vulnerabilidad y actividades específicas en la materia.		



			Nivel-1, aplicado y evaluado por la Escuela Estatal de Protección Civil o supletoriamente la Dirección de Gestión Integral de Riesgo de la Coordinación. Para el caso de consultor nivel 2, además deberá presentarse: 1. Constancia aprobatoria de curso-taller para consultores Nivel-2, aplicado y evaluado por la Escuela Estatal de Protección Civil o supletoriamente la Dirección de Gestión Integral de Riesgo de la Coordinación. 2. Presentación de un Programa Interno de Protección Civil de Alto Ordinario, de acuerdo a la clasificación contenida en el apartado respectivo de este documento. Para el caso de consultor nivel 3, además deberá presentarse: 1. Constancia aprobatoria de curso-taller para consultores Nivel-3, aplicado y evaluado por la Escuela Estatal de Protección Civil o supletoriamente la Dirección de Gestión Integral de Riesgo de la Coordinación. 2. Presentación de un Programa Interno de Protección Civil de Alto Ordinario, de acuerdo a la clasificación contenida en el apartado respectivo de este documento.
--	--	--	---



SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO



5	Estudio de Riesgos (Opinión Técnica).	Reducción de la Carga Regulatoria. Se modifica la denominación de Estudio de Riesgos a "Análisis de riesgo" .	1. Formato de solicitud. 2. Copia de planos. 3. Pago de derechos.
6	Registro y Autorización de Programas Internos de Protección Civil.	Fusión de los trámites 6 y 7 en uno solo llamado: Programas de Protección Civil.	A. Programa interno de Protección Civil. 1. Formato de solicitud. 2. Comprobante de pago. 3. Programa Interno de Protección Civil.
7	Permisos para Eventos Masivos.	En las modalidades: A. Programa interno de Protección Civil. B. Programa Especial de Protección Civil.	B. Programa Especial de Protección Civil. 1. Formato de solicitud, presentada 15 días antes del evento. 2. Comprobante de Pago. 3. Programa especial de Protección Civil.
8	Inspecciones y Dictámenes de Seguridad.	Reducción de la carga regulatoria. Fusión de los trámites 8 y 9 en uno sólo denominado:	1. Formato de solicitud. 2. Comprobante de Pago. 3. Estudio que en su caso aplique dependiendo de la clasificación del riesgo del inmueble:
9	Dictámenes de Seguridad Estructural.	Dictamen Técnico de Seguridad.	• Planos del inmueble. • Diagrama unifilar de instalaciones eléctricas. • Dictamen de instalación de ductos de gas y combustibles. • Peritaje de resistencia de los materiales de construcción.



10	Autorización de Planes de Emergencia.	de de	Reducción de la Carga Regulatoria.	1. Formato de solicitud. 2. Plan de Emergencia. 3. Comprobante de pago.	de de
----	---------------------------------------	-------	------------------------------------	---	-------

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Secretaría General de Gobierno deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. La Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Durango, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

QUINTO. La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Durango, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la residencia de la Secretaría General de Gobierno, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



CONVENIO

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. MOÍSES NÁJERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL FERNÁNDEZ SARACHO, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.
- III. El 22 de febrero de 2013, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de, **"LA SECRETARÍA"**, y **"LA ENTIDAD"**, el Acuerdo Marco de Coordinación, en

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, el que en su Cláusula Tercera establece que los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

- IV. **"LAS PARTES"** suscribieron el 13 de marzo de 2025, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **"LA ENTIDAD"** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a **"LA SECRETARÍA"**.

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 06808, Folio de Autorización 9731 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14,

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Lic. Franklin Corlay Aguilar, fue designado por el Gobernador del Estado de Durango, mediante nombramiento de fecha 19 de julio de 2024, Secretario de Finanzas y de Administración y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.2** El Dr. Moisés Nájera Torres, fue designado por el Gobernador del Estado de Durango, mediante nombramiento de fecha 04 de marzo de 2024, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto por el que se Crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de organismo descentralizado, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el día 26 de septiembre de 1996, y el Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los servicios de salud de Durango, con carácter de organismo público Descentralizado, publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto de 2020.
- II.3** El Dr. Saúl Fernández Saracho, fue designado Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, mediante nombramiento de fecha 04 de marzo de 2024 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el día 6 de julio de 2006.
- II.4** Dentro de las funciones del Comisionado para la Protección contra

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, dirigir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, de conformidad con el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el día 6 de julio de 2006.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc, número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

III.1 De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, el Dr. Moisés Nájera Torres, titular del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como lo previsto en los artículos 4, fracción I, y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 04 de marzo de 2024.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **"LAS PARTES"**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$5,795,055.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$3,863,370.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$9,658,425.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a **"LA ENTIDAD"** de esta transferencia.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Durango, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Durango; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La Secretaría de Salud del Estado de Durango, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 "Programa, Responsables por Unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas"** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **"Avance-Financiero 2025"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2025"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **"Avance-Financiero 2025"** que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.
- V. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas,

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos"**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** que genere **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **"LA ENTIDAD"** y valide **"LA SECRETARÍA"** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública,

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, de **"LA ENTIDAD"**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Durango.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2025", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, sobre el

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Permitir las visitas de verificación que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

- XVIII.** Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Durango, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA**

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa,**

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Responsables por Unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso,

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

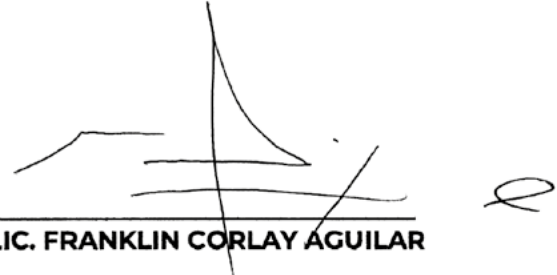
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**


D. EN C. ARMIDA ZÚNIGA ESTRADA
LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS



LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ
PAYÁN

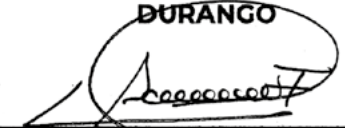
POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO



DR. MOÍSES NÁJERA TORRES

EL COMISIONADO PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE
DURANGO



DR. SAÚL FERNÁNDEZ SARACHO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO 5, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTIR DE ESTA FECHA, SE LE OTORGA NOMBRAMIENTO COMO:

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. 10 DE JULIO DE 2024.


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



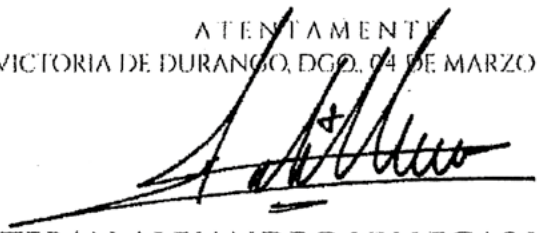
DR. MOISES NÁJERA TORRES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO 5, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTIR DE ESTA FECHA, SE LE OTORGA NOMBRAMIENTO COMO:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., 04 DE MARZO DE 2024.


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO





DR. SAÚL FERNÁNDEZ SARACHO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 17 BIS-I, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTIR DE ESTA FECHA HE TENIDO A BIEN OTORGARLE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO COMO:

**COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DEL ESTADO DE DURANGO**

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., 01 DE MARZO DE 2024.


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$1,342,522.00	\$888,575.00	\$2,231,097.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$280,094.00	\$193,169.00	\$473,263.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	\$280,094.00	\$193,169.00	\$473,263.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,101,060.00	\$676,090.00	\$1,777,150.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$328,386.00		\$328,386.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$521,555.00	\$347,703.00	\$869,258.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$231,802.00		\$231,802.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$115,901.00		\$115,901.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.			
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	\$106,243.00		\$106,243.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$888,575.00		\$888,575.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$48,292.00		\$48,292.00
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	\$222,144.00	\$144,876.00	\$367,020.00
Implementar acciones para la Integración de Información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	\$135,218.00		\$135,218.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$1,419,788.00	\$1,419,788.00
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	\$193,169.00		\$193,169.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			
TOTAL	\$5,795,055.00	\$3,863,370.00	\$9,658,425.00

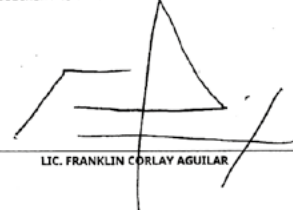
POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS


D. EN C. ARMENIA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANEY SÁNCHEZ PAYAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

DR. MOÍSES NÁJERA TORRES

EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO

DR. SAÚL FERNÁNDEZ SABACHO

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-DOG-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS			1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empaquetan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.			1			1
			2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	2	1	2		6
			3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	10	5	10		30
			4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1		4
			5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	113	113	113	113	109	561
			6. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas.						
			8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.						
			9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	1	1	1	1	1	5
			10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	5
			11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4	17
			12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	20	10	20		60
			13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	113	113	113	113	109	561
			14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	3	3	3	3	3	15

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP			15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
			16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			17. Realizar el monitoreo de flogopion en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
			18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
			20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
			21. Realizar análisis de bacterias marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.						
			22. Realizar las determinaciones de flogopion en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBIDAMENTE DISEÑADOS PARA CUMPLIR CON LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MANEJO POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETIR-DGO-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas				
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insusos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	22. Notificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025.					
			24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.					
			25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.					
			26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2	8
			27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	1				1
			28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de esos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	1				1
			29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2	3	2	2	11
			30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	17
			31. Realizar las determinaciones especificadas en la libreta de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	16
			32. Realizar las determinaciones especificadas en la libreta de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3				3

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas				
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insusos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.					
			34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.		1			1
			35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	1		1		2
			36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	3	4	3	3	17
			37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	4		3		7
			38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5		6		11
			39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas				
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
LESP	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insusos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.					
			41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Glándia lambia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	5
			42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Glándia lambia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas				
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insusos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	43. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			44. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			45. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			46. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			47. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			48. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			49. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			50. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			51. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					
			52. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.					

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA BUDGETARIA, LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MANEJO POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:

DURANGO

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETRA-DCO-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de color residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.					1	1
			44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.						
			45. Enviar a la COFEPRIS el programa de monitoreo anual para las determinaciones físicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo prioritarios para la vigilancia de la calidad físicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.						
			46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	5
			47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	5
			48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	5
			49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/o operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	5
			50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo (tomadas domiciliarias y plantas potabilizadoras).						1
			51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad físicoquímica.						
			52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo preventivo de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
			53. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.						
			54. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.						
			55. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de monitoreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.						
			57. Dilucidar al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.						
			58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.						
			59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
			60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.						
			61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de monitoreo de la determinación de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
			62. Dilucidar con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
			63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.						
			64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.						
			65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCS en el mes, y cuyos resultados estén por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			66. Realizar el análisis de Giardia lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.						
		67. Realizar los análisis de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	24	24	24	24	24	120	
		68. Realizar los análisis de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	2	1	1	1	1	6	
		69. Realizar los análisis del monitoreo preventivo de playas prioritarias.							
		70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.							
		71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA EN SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-DGO-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas								
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
APCS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Incrementar el número de notificaciones de ESNVs, RAsAs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. 73. Elaborar el reporte de implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. 74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. 75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. 76. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. 77. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. 78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud. 79. Participar en la reunión nacional. 80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV. 81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025. 82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.									
					1		1		2			
				1	1		1		3			
				3	3	3	3		12			
					1				1			
				1	1	1	1		4			
				1	1		1	1	5			
				1	1		1	1	5			
								TOTAL				
								2				
								3				
								12				
								1				
								4				
								5				
								1				
				5								

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.			83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	78	78	78	78	78	390
			84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, purificadoras de agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25
			85. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaños) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	25
			86. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	10	10	10	50
			87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	1	1	1	7
			88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	10	8	42
			89. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, albergues, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	3	4	3	4	18
			90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	3	23
			91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	3	23
			92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	10	8	42

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUCEPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO UPICERCO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE MATERIA DE ASISTENCIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MANEJO POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEITR-DGO.-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
			94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
			95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.					7	7
			96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	25
			97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	5				5	10
			98. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.				1		1
			99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.				1		1
			100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.				1		1
			101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.						
			102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
LESP	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los sistemas de gestión de la calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		105. Establecer un control de calidad para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	15
			106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
			107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2
			108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	5
			109. Enviar mensualmente, en os formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
			110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.					1	1
			111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
			112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.						
			113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	10
			114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.				1		1
			115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.				2		2

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los sistemas de gestión de la calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.		116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC.						
			117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.					1	1
			118. Actualizar el contexto de la organización (anexos CODA).						
			119. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.						
			120. Ratificar y/o actualizar el avance del SGC.						
			121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.						
			122. Ratificar y/o actualizar la filosofía de la Calidad.						
			123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.		2				2

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUGERENCIA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CÓDIGO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:

DURANGO

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.		1		1		2
			125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SOC		1			1	2
			126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SOC.		3		3		6
			127. Documentar la planificación de los cambios.				1		1
			128. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.			1			1
			129. Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS.						
			130. Reportar el desempeño de los procesos.				2	1	3
			131. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.		2				2
			132. Dar seguimiento al cierre de la Auditorías.		2				2
			133. Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes.					2	2
			134. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.					5	5
			135. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.						

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática.	136. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.						
			137. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.		1			1	2
			138. Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFEPRIS.		1			1	2

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.						
			140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.						
			141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Delineadores en Servicios de Salud.	1					1
			142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			143. Desarrollar e implementar curso de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.		5		5		10

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EFICIENCIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTENO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:

DURANGO

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas				
		Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
APCS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%
	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (Enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	2	2	2	2	2
	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel jurisdiccional al Estatal (padrón de Brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.					1
	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					1
	148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1
	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	3	4	3	3	4
		TOTAL				
		100%				
		10				
		1				
		1				
		5				
		17				

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas				
		Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
APCS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1
	151. Dar seguimiento al cierre de Juicio en SIPIRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1
	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	1	1	1	1	1
	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1
	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	1	1	1	1	1
	155. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	100%	100%	100%	100%	100%
	156. Realizar las notificaciones de autorización de uso lícito de Cannabis emuladas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1
	157. Remitir semestralmente el informe del trámite con Homociduo COFEPRIS-03-014. Aviso de prohibición de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	1	1	1	1	1
	158. Remitir trimestralmente el informe del trámite con Homociduo COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	1	1	1	1	1
	159. Remitir semestralmente el listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	1	1	1	1	1
		TOTAL				
		5				

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas				
		Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
APCS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.					
	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).					
	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1		
	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1		
	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	1	1	1	1	1
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1	1	1
	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	1	1	1		
		TOTAL				
		3				
		2				
		3				
		2				

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBIDAMENTE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTOREGULACIÓN, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCS	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar acciones para la Integración de Información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.		168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.						
			169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.						
			170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.						
			171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	1	1	1	1	1	5

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).									
	Actividad Específica									
		Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				TOTAL
	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1				5
	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESF y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.									1
	174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.									1
	175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESF.	1	1	1	1	1				5

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
			Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.						
			176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.						
			177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos.						
			178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	3	3	3	3	3	
			179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos.	2	2	2	2	2	
			180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos.	1	1	1	1	1	
			181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido.	1				1	
			182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS.	1	1	1	1	1	
				</					

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO OPERATIVO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

Hoja 6 de 10

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DOG-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Aug	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCS			Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
			Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
			Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.						
			183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada.						
			184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada.						
			185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.						
			186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada.						
			187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.						
			188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.						
			189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.						
			190. Elaboración de Informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.						

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

D. EN C. ANTONIO ZARATE STRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLEY AGUILAR

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANEY SÁNCHEZ PAVAN

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOISÉS NAJERA TORRES

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS RELATIVAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

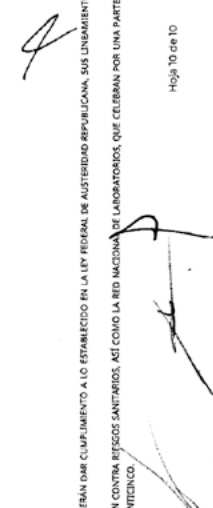
ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETR-DGO.-10-25

POR "LA ENTIDAD"
EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANTITARIO DEL ESTADO DE DURANGO


DR. SAUL FERNÁNDEZ SARACHO





LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE LA REPÚBLICA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ENTIDAD: DURANGO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONTENIDO CLAVE: COFEPRIS-CEPROSO-1025

ANEXO 1
 AVANCE FINANCIERO 2025

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO					POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
Objetivo Específico		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos insumo durante las emergencias sanitarias.														
Cumplir los lineamientos del Programa Médico de Sanidad de Molucos Bueños, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Bioncidentes Algalos Nuevos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de molucos bueños contaminados.														
Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harina de trigo) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.														
Establecer actividades coordinadas en materia de bioseguridad que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.														
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).														
Incrementar el número de notificaciones de EAVTs, RIMA e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación constante.														
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.														
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certesa sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.														
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.														
Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.														
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CTS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.														
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.														
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.														
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.														
Implementar acciones para la integración de información relacionada con expedición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.														
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización como Laboratorio de Prueba Terreno Autorizado (TPA).														
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.														
Informar a la población alterro sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alforrta de barro vidriada.														

FOR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


 LIC. FRANKLIN CORRAL AGUILAR

FOR "LA SECRETARÍA"
 LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


 LIC. EN C. AMPARO ZÚÑIGA ESTRADA

LOS SEÑORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTICIDAD REAUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EFECTUACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ENTIDAD:
CONCEPTO:
PROGRAMA:
CONVENIO CLAVE:

DURANGO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

Protección contra Riesgos Sanitarios
COFEPRIS-CETRI-DOO-110-25

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2025

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA DIANNEY SÁNCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO

DR. MOISES NUÑERA TORRES

EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE DURANGO

DR. RAUL FERNANDEZ SANCHEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUDITORÍA FEDERAL, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS
SUSCRIPCIÓN: SE DEBE LA MAYORÍA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS. SE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO
FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

ANEXO 4
PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEPES-CTR-OGG-10-25

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	Encargado de la validación del catálogo de riesgos y Memoria de Cálculo	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Comprobación RIESGOS FINANCIEROS			Encargado del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
					UA Encargada de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de administración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros				
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	Cumplir los lineamientos del Programa Medicina de Salud de Múltiples Evidencias, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Inocuidad de Alimentos (Módulo de Alerta Temprana) de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS, CEMAR, CCAVAC y CFS		CFS			Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CCAVAC							
	Establecer actividades coordinadas en materia de brotes de que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR, CFS y CCAVAC		CFS			Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR		CEMAR, CFS y CCAVAC							
	Incrementar el número de notificaciones de ESRV, ESRV e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Farmacovigilancia	CEMAR, CFS y CCAVAC							
Diagnosticar riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CCAVAC							
	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.			COS y CCAVAC							
	Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	COS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS y CCAVAC							
Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COPEPES.		CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS							

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COPEPES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ASTEDURADO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPIS-CETR-DGO-10-25

ANEXO 4
PROGRAMA. RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

Programa	Fortalecimiento al Sistema Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.										
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	Encargado de la validación del catálogo de Insumos y Muestra de Cálculo	UA	Encargado de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de administración de recursos y compensación de cumplimiento de metas	Comprobación filio mandara	UA	Encargado del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	Encargado del control analítico	Coordinador
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergencias, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS y CFS	COS y CFS	Encargado de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de administración de recursos y compensación de cumplimiento de metas	Encargado de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA	Encargado del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA	Coordinador
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CAS	CASFS	CASFS	CASFS	CASFS	CASFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR y CCAVAC	CEMAR y CCAVAC	CASFS	CASFS	CASFS	CASFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
Implementar acciones para la integración de información relacionada con expositores a sustancias tóxicas y pensar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COPEMIL.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR y CCAVAC	CEMAR y CCAVAC	CASFS	CASFS	CASFS	CASFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TAT).	CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAVAC	CCAVAC	CASFS/CCAVAC	CASFS/CCAVAC	CASFS/CCAVAC	CASFS/CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS y CFS	COS y CFS	CASFS	CASFS	CASFS	CASFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	COS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
Informar a la población adfuerza sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS	CFS	CASFS	CASFS	CASFS	CASFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación

POR "LA SECRETARÍA"
LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


D. EN CAROLINA ZUNIGA ESTRADA

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


LIC. ALONDRA YANNY SANCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLA VAGUIAR


LIC. FRANKLIN CORLA VAGUIAR

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOISES NAJARA TORRES

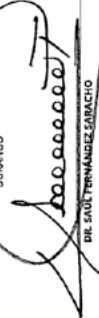
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO A DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 4
PROGRAMA. RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD:
CONCEPTO:
PROGRAMA:
CONVENIO CLAVE:

DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
Protección contra Riesgos Sanitarios
COFEPRIS-CTRODGO-10-25

POR "LA ENTIDAD"
EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE
DURANGO

DR. SAUL FERNÁNDEZ SARACHO

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTOSERVIDAD REPUBLICANA, SUS UNIFORMES Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTAMINADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO A DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD:

DURANGO

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA:

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Programa	Partida específica	Insumo
Objetivo		
Objetivo Específico		
Actividad específica	Claves de partida	
1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empaquetan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	Insumos para Impresoras: Memorias USB; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Combustible; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Collas o cubrepelo; Cubrebocas; Goggles; Guantes de látex; Lintzas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes; Cascos/peaje.
3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	Papelaría; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o goggles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblaado; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Kit de medición de cloro residual; Colorímetro; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de hielo hermético; estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Sello de muestra; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Pícaliellos; Espátula; Frascos de nalgue; Gel antibacterial; Gasolina; Lintzas para vehículo; Guía de estatico para envío de muestras de alimentos; Impresión de material necesario para la toma de muestras; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Peaje; Gastos de camino; Casaca/peaje.
4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101	Papelaría; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort.
5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnico, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202	Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Collas; Guantes; Cubrebocas; Lentes o goggles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblaado; Solución desinfectante; Colorímetro; Pastilla DPD; Rojo fenol; Bolsas de hielo hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielera; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestra; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Pícaliellos; Espátula; Frascos de nalgue; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Lintzas para vehículo; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casaca/peaje; Arrendamiento de vehículos terrestres.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 26103; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 37201; 37501; 39202; 39301; 39302; 39303; 39304; 39305; 39306; 39307; 39308; 39309; 39310; 39311; 39312; 39313; 39314; 39315; 39316; 39317; 39318; 39319; 39320; 39321; 39322; 39323; 39324; 39325; 39326; 39327; 39328; 39329; 39330; 39331; 39332; 39333; 39334; 39335; 39336; 39337; 39338; 39339; 39340; 39341; 39342; 39343; 39344; 39345; 39346; 39347; 39348; 39349; 39350; 39351; 39352; 39353; 39354; 39355; 39356; 39357; 39358; 39359; 39360; 39361; 39362; 39363; 39364; 39365; 39366; 39367; 39368; 39369; 39370; 39371; 39372; 39373; 39374; 39375; 39376; 39377; 39378; 39379; 39380; 39381; 39382; 39383; 39384; 39385; 39386; 39387; 39388; 39389; 39390; 39391; 39392; 39393; 39394; 39395; 39396; 39397; 39398; 39399; 39400; 39401; 39402; 39403; 39404; 39405; 39406; 39407; 39408; 39409; 39410; 39411; 39412; 39413; 39414; 39415; 39416; 39417; 39418; 39419; 39420; 39421; 39422; 39423; 39424; 39425; 39426; 39427; 39428; 39429; 39430; 39431; 39432; 39433; 39434; 39435; 39436; 39437; 39438; 39439; 39440; 39441; 39442; 39443; 39444; 39445; 39446; 39447; 39448; 39449; 39450; 39451; 39452; 39453; 39454; 39455; 39456; 39457; 39458; 39459; 39460; 39461; 39462; 39463; 39464; 39465; 39466; 39467; 39468; 39469; 39470; 39471; 39472; 39473; 39474; 39475; 39476; 39477; 39478; 39479; 39480; 39481; 39482; 39483; 39484; 39485; 39486; 39487; 39488; 39489; 39490; 39491; 39492; 39493; 39494; 39495; 39496; 39497; 39498; 39499; 39500; 39501; 39502; 39503; 39504; 39505; 39506; 39507; 39508; 39509; 39510; 39511; 39512; 39513; 39514; 39515; 39516; 39517; 39518; 39519; 39520; 39521; 39522; 39523; 39524; 39525; 39526; 39527; 39528; 39529; 39530; 39531; 39532; 39533; 39534; 39535; 39536; 39537; 39538; 39539; 39540; 39541; 39542; 39543; 39544; 39545; 39546; 39547; 39548; 39549; 39550; 39551; 39552; 39553; 39554; 39555; 39556; 39557; 39558; 39559; 39560; 39561; 39562; 39563; 39564; 39565; 39566; 39567; 39568; 39569; 39570; 39571; 39572; 39573; 39574; 39575; 39576; 39577; 39578; 39579; 39580; 39581; 39582; 39583; 39584; 39585; 39586; 39587; 39588; 39589; 39590; 39591; 39592; 39593; 39594; 39595; 39596; 39597; 39598; 39599; 39600; 39601; 39602; 39603; 39604; 39605; 39606; 39607; 39608; 39609; 39610; 39611; 39612; 39613; 39614; 39615; 39616; 39617; 39618; 39619; 39620; 39621; 39622; 39623; 39624; 39625; 39626; 39627; 39628; 39629; 39630; 39631; 39632; 39633; 39634; 39635; 39636; 39637; 39638; 39639; 39640; 39641; 39642; 39643; 39644; 39645; 39646; 39647; 39648; 39649; 39650; 39651; 39652; 39653; 39654; 39655; 39656; 39657; 39658; 39659; 39660; 39661; 39662; 39663; 39664; 39665; 39666; 39667; 39668; 39669; 39670; 39671; 39672; 39673; 39674; 39675; 39676; 39677; 39678; 39679; 39680; 39681; 39682; 39683; 39684; 39685; 39686; 39687; 39688; 39689; 39690; 39691; 39692; 39693; 39694; 39695; 39696; 39697; 39698; 39699; 39700; 39701; 39702; 39703; 39704; 39705; 39706; 39707; 39708; 39709; 39710; 39711; 39712; 39713; 39714; 39715; 39716; 39717; 39718; 39719; 39720; 39721; 39722; 39723; 39724; 39725; 39726; 39727; 39728; 39729; 39730; 39731; 39732; 39733; 39734; 39735; 39736; 39737; 39738; 39739; 39740; 39741; 39742; 39743; 39744; 39745; 39746; 39747; 39748; 39749; 39750; 39751; 39752; 39753; 39754; 39755; 39756; 39757; 39758; 39759; 39760; 39761; 39762; 39763; 39764; 39765; 39766; 39767; 39768; 39769; 39770; 39771; 39772; 39773; 39774; 39775; 39776; 39777; 39778; 39779; 39780; 39781; 39782; 39783; 39784; 39785; 39786; 39787; 39788; 39789; 39790; 39791; 39792; 39793; 39794; 39795; 39796; 39797; 39798; 39799; 39800; 39801; 39802; 39803; 39804; 39805; 39806; 39807; 39808; 39809; 39810; 39811; 39812; 39813; 39814; 39815; 39816; 39817; 39818; 39819; 39820; 39821; 39822; 39823; 39824; 39825; 39826; 39827; 39828; 39829; 39830; 39831; 39832; 39833; 39834; 39835; 39836; 39837; 39838; 39839; 39840; 39841; 39842; 39843; 39844; 39845; 39846; 39847; 39848; 39849; 39850; 39851; 39852; 39853; 39854; 39855; 39856; 39857; 39858; 39859; 39860; 39861; 39862; 39863; 39864; 39865; 39866; 39867; 39868; 39869; 39870; 39871; 39872; 39873; 39874; 39875; 39876; 39877; 39878; 39879; 39880; 39881; 39882; 39883; 39884; 39885; 39886; 39887; 39888; 39889; 39890; 39891; 39892; 39893; 39894; 39895; 39896; 39897; 39898; 39899; 39900; 39901; 39902; 39903; 39904; 39905; 39906; 39907; 39908; 39909; 39910; 39911; 39912; 39913; 39914; 39915; 39916; 39917; 39918; 39919; 39920; 39921; 39922; 39923; 39924; 39925; 39926; 39927; 39928; 39929; 39930; 39931; 39932; 39933; 39934; 39935; 39936; 39937; 39938; 39939; 39940; 39941; 39942; 39943; 39944; 39945; 39946; 39947; 39948; 39949; 39950; 39951; 39952; 39953; 39954; 39955; 39956; 39957; 39958; 39959; 39960; 39961; 39962; 39963; 39964; 39965; 39966; 39967; 39968; 39969; 39970; 39971; 39972; 39973; 39974; 39975; 39976; 39977; 39978; 39979; 39980; 39981; 39982; 39983; 39984; 39985; 39986; 39987; 39988; 39989; 39990; 39991; 39992; 39993; 39994; 39995; 39996; 39997; 39998; 39999; 40000.

HOY 10-04-20

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
APCRS	7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas	21101; 29401; 35301	Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Lápices; Bolígrafos; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, censales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales.	21101; 21401; 29601; 35501	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias USB; Llantas para vehículo; Servido de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta.
APCRS	9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas.	21401; 21101; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	Memorias USB; Cofias; Guantes; Etiqueta autoadherible; Bolsa para toma de muestra doble sello; Gel refrigerante o hielo portable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Gasolina; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Gastos de camino; Casaca/paño; Papelaría; Bolsas de cierre hermético estériles; Guantes de látex; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Lápices; Papelaría; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Cubrebocas; Servicio de mensajería; Servido de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte.
APCRS	10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA
APCRS	11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

PARTICULAR EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA: 31101; 21201; 21401; 21501; 26103; 26104; 31603; 32301; 32302; 32303; 32304; 32305; 32306; 32307; 32308; 32309; 32310; 32311; 32312; 32313; 32314; 32315; 32316; 32317; 32318; 32319; 32320; 32321; 32322; 32323; 32324; 32325; 32326; 32327; 32328; 32329; 32330; 32331; 32332; 32333; 32334; 32335; 32336; 32337; 32338; 32339; 32340; 32341; 32342; 32343; 32344; 32345; 32346; 32347; 32348; 32349; 32350; 32351; 32352; 32353; 32354; 32355; 32356; 32357; 32358; 32359; 32360; 32361; 32362; 32363; 32364; 32365; 32366; 32367; 32368; 32369; 32370; 32371; 32372; 32373; 32374; 32375; 32376; 32377; 32378; 32379; 32380; 32381; 32382; 32383; 32384; 32385; 32386; 32387; 32388; 32389; 32390; 32391; 32392; 32393; 32394; 32395; 32396; 32397; 32398; 32399; 32400; 32401; 32402; 32403; 32404; 32405; 32406; 32407; 32408; 32409; 32410; 32411; 32412; 32413; 32414; 32415; 32416; 32417; 32418; 32419; 32420; 32421; 32422; 32423; 32424; 32425; 32426; 32427; 32428; 32429; 32430; 32431; 32432; 32433; 32434; 32435; 32436; 32437; 32438; 32439; 32440; 32441; 32442; 32443; 32444; 32445; 32446; 32447; 32448; 32449; 32450; 32451; 32452; 32453; 32454; 32455; 32456; 32457; 32458; 32459; 32460; 32461; 32462; 32463; 32464; 32465; 32466; 32467; 32468; 32469; 32470; 32471; 32472; 32473; 32474; 32475; 32476; 32477; 32478; 32479; 32480; 32481; 32482; 32483; 32484; 32485; 32486; 32487; 32488; 32489; 32490; 32491; 32492; 32493; 32494; 32495; 32496; 32497; 32498; 32499; 32500; 32501; 32502; 32503; 32504; 32505; 32506; 32507; 32508; 32509; 32510; 32511; 32512; 32513; 32514; 32515; 32516; 32517; 32518; 32519; 32520; 32521; 32522; 32523; 32524; 32525; 32526; 32527; 32528; 32529; 32530; 32531; 32532; 32533; 32534; 32535; 32536; 32537; 32538; 32539; 32540; 32541; 32542; 32543; 32544; 32545; 32546; 32547; 32548; 32549; 32550; 32551; 32552; 32553; 32554; 32555; 32556; 32557; 32558; 32559; 32560; 32561; 32562; 32563; 32564; 32565; 32566; 32567; 32568; 32569; 32570; 32571; 32572; 32573; 32574; 32575; 32576; 32577; 32578; 32579; 32580; 32581; 32582; 32583; 32584; 32585; 32586; 32587; 32588; 32589; 32590; 32591; 32592; 32593; 32594; 32595; 32596; 32597; 32598; 32599; 32600; 32601; 32602; 32603; 32604; 32605; 32606; 32607; 32608; 32609; 32610; 32611; 32612; 32613; 32614; 32615; 32616; 32617; 32618; 32619; 32620; 32621; 32622; 32623; 32624; 32625; 32626; 32627; 32628; 32629; 32630; 32631; 32632; 32633; 32634; 32635; 32636; 32637; 32638; 32639; 32640; 32641; 32642; 32643; 32644; 32645; 32646; 32647; 32648; 32649; 32650; 32651; 32652; 32653; 32654; 32655; 32656; 32657; 32658; 32659; 32660; 32661; 32662; 32663; 32664; 32665; 32666; 32667; 32668; 32669; 32670; 32671; 32672; 32673; 32674; 32675; 32676; 32677; 32678; 32679; 32680; 32681; 32682; 32683; 32684; 32685; 32686; 32687; 32688; 32689; 32690; 32691; 32692; 32693; 32694; 32695; 32696; 32697; 32698; 32699; 32700; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807

participa en la IV JORNADA DE AUSTRIERER REPUBLICANAS. 31100: 3270; 31101: 3270; 31102: 3270; 31103: 3270; 31104: 3270; 31105: 3270; 31106: 3270; 31107: 3270; 31108: 3270; 31109: 3270; 31110: 3270; 31111: 3270; 31112: 3270; 31113: 3270; 31114: 3270; 31115: 3270; 31116: 3270; 31117: 3270; 31118: 3270; 31119: 3270; 31120: 3270; 31121: 3270; 31122: 3270; 31123: 3270; 31124: 3270; 31125: 3270; 31126: 3270; 31127: 3270; 31128: 3270; 31129: 3270; 31130: 3270; 31131: 3270; 31132: 3270; 31133: 3270; 31134: 3270; 31135: 3270; 31136: 3270; 31137: 3270; 31138: 3270; 31139: 3270; 31140: 3270; 31141: 3270; 31142: 3270; 31143: 3270; 31144: 3270; 31145: 3270; 31146: 3270; 31147: 3270; 31148: 3270; 31149: 3270; 31150: 3270; 31151: 3270; 31152: 3270; 31153: 3270; 31154: 3270; 31155: 3270; 31156: 3270; 31157: 3270; 31158: 3270; 31159: 3270; 31160: 3270; 31161: 3270; 31162: 3270; 31163: 3270; 31164: 3270; 31165: 3270; 31166: 3270; 31167: 3270; 31168: 3270; 31169: 3270; 31170: 3270; 31171: 3270; 31172: 3270; 31173: 3270; 31174: 3270; 31175: 3270; 31176: 3270; 31177: 3270; 31178: 3270; 31179: 3270; 31180: 3270; 31181: 3270; 31182: 3270; 31183: 3270; 31184: 3270; 31185: 3270; 31186: 3270; 31187: 3270; 31188: 3270; 31189: 3270; 31190: 3270; 31191: 3270; 31192: 3270; 31193: 3270; 31194: 3270; 31195: 3270; 31196: 3270; 31197: 3270; 31198: 3270; 31199: 3270; 31200: 3270; 31201: 3270; 31202: 3270; 31203: 3270; 31204: 3270; 31205: 3270; 31206: 3270; 31207: 3270; 31208: 3270; 31209: 3270; 31210: 3270; 31211: 3270; 31212: 3270; 31213: 3270; 31214: 3270; 31215: 3270; 31216: 3270; 31217: 3270; 31218: 3270; 31219: 3270; 31220: 3270; 31221: 3270; 31222: 3270; 31223: 3270; 31224: 3270; 31225: 3270; 31226: 3270; 31227: 3270; 31228: 3270; 31229: 3270; 31230: 3270; 31231: 3270; 31232: 3270; 31233: 3270; 31234: 3270; 31235: 3270; 31236: 3270; 31237: 3270; 31238: 3270; 31239: 3270; 31240: 3270; 31241: 3270; 31242: 3270; 31243: 3270; 31244: 3270; 31245: 3270; 31246: 3270; 31247: 3270; 31248: 3270; 31249: 3270; 31250: 3270; 31251: 3270; 31252: 3270; 31253: 3270; 31254: 3270; 31255: 3270; 31256: 3270; 31257: 3270; 31258: 3270; 31259: 3270; 31260: 3270; 31261: 3270; 31262: 3270; 31263: 3270; 31264: 3270; 31265: 3270; 31266: 3270; 31267: 3270; 31268: 3270; 31269: 3270; 31270: 3270; 31271: 3270; 31272: 3270; 31273: 3270; 31274: 3270; 31275: 3270; 31276: 3270; 31277: 3270; 31278: 3270; 31279: 3270; 31280: 3270; 31281: 3270; 31282: 3270; 31283: 3270; 31284: 3270; 31285: 3270; 31286: 3270; 31287: 3270; 31288: 3270; 31289: 3270; 31290: 3270; 31291: 3270; 31292: 3270; 31293: 3270; 31294: 3270; 31295: 3270; 31296: 3270; 31297: 3270; 31298: 3270; 31299: 3270; 31300: 3270; 31301: 3270; 31302: 3270; 31303: 3270; 31304: 3270; 31305: 3270; 31306: 3270; 31307: 3270; 31308: 3270; 31309: 3270; 31310: 3270; 31311: 3270; 31312: 3270; 31313: 3270; 31314: 3270; 31315: 3270; 31316: 3270; 31317: 3270; 31318: 3270; 31319: 3270; 31320: 3270; 31321: 3270; 31322: 3270; 31323: 3270; 31324: 3270; 31325: 3270; 31326: 3270; 31327: 3270; 31328: 3270; 31329: 3270; 31330: 3270; 31331: 3270; 31332: 3270; 31333: 3270; 31334: 3270; 31335: 3270; 31336: 3270; 31337: 3270; 31338: 3270; 31339: 3270; 31340: 3270; 31341: 3270; 31342: 3270; 31343: 3270; 31344: 3270; 31345: 3270; 31346: 3270; 31347: 3270; 31348: 3270; 31349: 3270; 31350: 3270; 31351: 3270; 31352: 3270; 31353: 3270; 31354: 3270; 31355: 3270; 31356: 3270; 31357: 3270; 31358: 3270; 31359: 3270; 31360: 3270; 31361: 3270; 31362: 3270; 31363: 3270; 31364: 3270; 31365: 3270; 31366: 3270; 31367: 3270; 31368: 3270; 31369: 3270; 31370: 3270; 31371: 3270; 31372: 3270; 31373: 3270; 31374: 3270; 31375: 3270; 31376: 3270; 31377: 3270; 31378: 3270; 31379: 3270; 31380: 3270; 31381: 3270; 31382: 3270; 31383: 3270; 31384: 3270; 31385: 3270; 31386: 3270; 31387: 3270; 31388: 3270; 31389: 3270; 31390: 3270; 31391: 3270; 31392: 3270; 31393: 3270; 31394: 3270; 31395: 3270; 31396: 3270; 31397: 3270; 31398: 3270; 31399: 3270; 31400: 3270; 31401: 3270; 31402: 3270; 31403: 3270; 31404: 3270; 31405: 3270; 31406: 3270; 31407: 3270; 31408: 3270; 31409: 3270; 31410: 3270; 31411: 3270; 31412: 3270; 3141

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	LESP 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO Insutmo Forpex acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratone Novobiocina MXTN; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticaseina CST; Caldo Tetratone sin verde Brillante CTT; Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya RV5; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metiluracil-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o tripticasa; Alcohol al 70%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromolínol; Carbonato de Calcio; Citrato de Hierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de Sodio; Digestión enzimática de caseína; Digestión enzimática de soya; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde Brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina; Monodihidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivo de Kovac o Erlich; Reactivos para la reacción VP (la-naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicilato; Solución de creatina; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfato de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platinio o nicromel; Guantes; Lentas de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (5); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cnita testigo; Cuchillo desenchador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Kovac; Caldo ECIE colli; Caldo Lauri; Tripticasa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmon; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GBAMA; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de leucadura; Tijeras; Martillo; Desenchador de acero inoxidable; MMB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Enolol; Agua deionizada; Glutamato de sodio; L-cisteína; LJO-Acido aspártico; L(-)- Arginina; Tiamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Sulfato de magnesio sepaahidratado; Citrato de Hierro III; Cloruro de Calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Cloruro de amonio; S-Bromo-4-dloro-3-Indol-D- glucurónido ácido (BCIG); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 23212 o ATCC 19433; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol); Solución de telurito de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de Hidrógeno al 3%; Reactivos para la tinción de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; Solución trazable para verificación de potenciómetro; Piruvato de sodio; Glicina; Cloruro de litio .6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón de res deshidratado; Fosfato disódico; ADN de aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Fosfato monopotásico; S. Gram; Cloruro de Litio; Telurito de Potasio; Sulfametazina; Digestión enzimática de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro; Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Ácido 6-tiendiaminotetracarboxilato; Hidrógeno de bovino; Inhibidor de tripsina; Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00012; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00023; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00090; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímicos o ensaye; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Lefson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Soya Tripticasa (TSB); Caldo Rojo de Metilo; y Vogues Proskauer(BM-VP); Medio para prueba de movilidad (Seminóida); Proteosa peptona; Citrato de sodio dihidratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de cresol; Celobiosas; Celulosa; Polimixina B; Gelatina; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Tristona; Polipeptona; Gelisator; Alcohol etílico; Alfa Naftol; Alcohol Etílico absoluto; N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor; sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forpex; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad 1%; Cloruro de Sodio; Caldo T1N1Q; Caldo T1N1R; Caldo T1N1S; Caldo T1N1T; Caldo T1N1U; Dig-11-4UTP; CSPD; Caldo Urea; Bicarbonato de Sodio; Fitona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Wargandero; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Glutato

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTADIA REPUBLICANA: 21101; 21601; 24101; 24601; 31401; 31601; 31901; 32001; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 1005

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Programa	Objetivo	Claves de partida	Partida específica
Actividad específica			Insumo
APCRS	15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LSP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29501; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTES, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUBORDINADAS DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	NA	NA
APCRS	17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	Tabla de apoyo para campo con clip: Etiqueta autoadherible; Material Impreso; Chalecos salvavidas; Cámara de conteo de uterón; Capilares planos; Microslides; Celdas de Sedgwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubrificantes para vehículos; Disco seco; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto; temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Pipeta Pasteur; Pissetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos; Cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton.
APCRS	18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	Papelaría; Insumos para Impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet.

PÁGINAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL REPUBLICANA, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO EFECTIVO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

H. 59 64-42

ENTIDAD:	DURANGO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la Salud Pública
PROGRAMA:	Protección y Promoción de la Salud
CONVENIO CLAVE:	COFOPRIS-CD

Programa	Objetivo	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica
19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101;25501;25901; 27201;35401;53101; 53201	Insumo Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Hornos; Incubadoras; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo lauril sulfato triptosa; Caldo EC Triptosa; Lactosa; Fosfato dipotásico; Fosfato monopotásico; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Tubos de ensayo; Tubos de fermentación invertidos; Caldo Lactosado; Extracto de carne; Peptona; Tripticasa; Fosfato monobásico de Potasio; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Lluccadora; Caldo Lauril; Caldo EC; Caldo MR-VP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GBAM; Bacto lactosa; Bacto lactosa; Fosfato potásico (dielsico y monobásico); Bacto sales biliares No. 3; Peptona; peptona o polipeptona; Peptona o glicinato; Uro; neutro; Cristal violeta; Eosina; Azul de metileno; Peptona tamponada; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (NP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de Potasio; Etanol; Oxalato de amonio; Indicador rojo de metilo (RM4); Lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio; Colorante de contraste; Safranina O; 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucuronido (MUG); Esteroscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Cucharon; Pícalhellos; Desapador; Abrelatas; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraces; Botellas de biosolitario; Asa bacteriológica; Casifona; Triopeptona; Triotona; Triptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato de Potasio; Desoxicolato de Sodio; Sulfato de Sodio; Fucina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Fosfato clindrógeno Potásico; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cma testigo; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Vasos de lliccadura; Frasco con tapa de rosca; Caldo A-1; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Bacto; Dujente de Peptona a 0.1%; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Bacto; De agua; Horno; Autoclave; Termómetro; Balanza granatara. Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Mechero Bunsen; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampollita abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 IS; Agua Tipo 1 estéril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza; Balanza citrato; Cuchara; Cuchillo desconchador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Caldo Lauril Triptosa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmonds; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GBAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (NP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Micropipetas; Matraces; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cámara de seguridad biológica; Refrigerador; Motor de lliccadura; Tijeras; Martillo; MMBG medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Eosin; Agua peptonada al 0.1%; Tween 80; Agua deionizada; Glicinato de sodio; Lactosa; Formato de sodio; L-cisteína; L(-) ácido aspártico; L(-) Arginina; Tamina; Acido nicotínico; Acido panagénico; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Purpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de carne; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D- glucuronido ácido (BIC6); Dimetil sulfóxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo; Bisturris; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Horno; Bomba; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Escobillones; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratolato Novobloca MKTT; Medio de Rapaport-Vassiliadis; Caldo Nutritivo; Caldo Soya descalcificada; 2-metilbuan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Acido clorhídrico; Agua Peptonada amonificada; Alcohol; a-safrol; Antisurro sémico (Q) polivalente de Salmocella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de calcio; Citrato de hierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dielsico; Fosfato de Sodio Monobásico; Fosfato de Sodio Dielsico.
20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Virus cholerae y Virus parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

21161; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 21602; 21603; 21801; 21904; 22201; 22302; 22401; 22505; 22601; 22709; 22804; 23001; 23101; 23104; 23201; 23206; 23501; 23504; 23801; 23901; 23903; 24101; 24104; 24201; 24301; 24304; 24401; 24404; 24501; 24504; 24601; 24604; 24701; 24704; 24801; 24804; 24901; 24904; 25001; 25004; 25101; 25104; 25201; 25204; 25301; 25304; 25401; 25404; 25501; 25504; 25601; 25604; 25701; 25704; 25801; 25804; 25901; 25904; 26001; 26004; 26101; 26104; 26201; 26204; 26301; 26304; 26401; 26404; 26501; 26504; 26601; 26604; 26701; 26704; 26801; 26804; 26901; 26904; 27001; 27004; 27101; 27104; 27201; 27204; 27301; 27304; 27401; 27404; 27501; 27504; 27601; 27604; 27701; 27704; 27801; 27804; 27901; 27904; 28001; 28004; 28101; 28104; 28201; 28204; 28301; 28304; 28401; 28404; 28501; 28504; 28601; 28604; 28701; 28704; 28801; 28804; 28901; 28904; 29001; 29004; 29101; 29104; 29201; 29204; 29301; 29304; 29401; 29404; 29501; 29504; 29601; 29604; 29701; 29704; 29801; 29804; 29901; 29904; 30001; 30004; 30101; 30104; 30201; 30204; 30301; 30304; 30401; 30404; 30501; 30504; 30601; 30604; 30701; 30704; 30801; 30804; 30901; 30904; 31001; 31004; 31101; 31104; 31201; 31204; 31301; 31304; 31401; 31404; 31501; 31504; 31601; 31604; 31701; 31704; 31801; 31804; 31901; 31904; 32001; 32004; 32101; 32104; 32201; 32204; 32301; 32304; 32401; 32404; 32501; 32504; 32601; 32604; 32701; 32704; 32801; 32804; 32901; 32904; 33001; 33004; 33101; 33104; 33201; 33204; 33301; 33304; 33401; 33404; 33501; 33504; 33601; 33604; 33701; 33704; 33801; 33804; 33901; 33904; 34001; 34004; 34101; 34104; 34201; 34204; 34301; 34304; 34401; 34404; 34501; 34504; 34601; 34604; 34701; 34704; 34801; 34804; 34901; 34904; 35001; 35004; 35101; 35104; 35201; 35204; 35301; 35304; 35401; 35404; 35501; 35504; 35601; 35604; 35701; 35704; 35801; 35804; 35901; 35904; 36001; 36004; 36101; 36104; 36201; 36204; 36301; 36304; 36401; 36404; 36501; 36504; 36601; 36604; 36701; 36704; 36801; 36804; 36901; 36904; 37001; 37004; 37101; 37104; 37201; 37204; 37301; 37304; 37401; 37404; 37501; 37504; 37601; 37604; 37701; 37704; 37801; 37804; 37901; 37904; 38001; 38004; 38101; 38104; 38201; 38204; 38301; 38304; 38401; 38404; 38501; 38504; 38601; 38604; 38701; 38704; 38801; 38804; 38901; 38904; 39001; 39004; 39101; 39104; 39201; 39204; 39301; 39304; 39401; 39404; 39501; 39504; 39601; 39604; 39701; 39704; 39801; 39804; 39901; 39904; 40001; 40004; 40101; 40104; 40201; 40204; 40301; 40304; 40401; 40404; 40501; 40504; 40601; 40604; 40701; 40704; 40801; 40804; 40901; 40904; 41001; 41004; 41101; 41104; 41201; 41204; 41301; 41304; 41401; 41404; 41501; 41504; 41601; 41604; 41701; 41704; 41801; 41804; 41901; 41904; 42001; 42004; 42101; 42104; 42201; 42204; 42301; 42304; 42401; 42404; 42501; 42504; 42601; 42604; 42701; 42704; 42801; 42804; 42901; 42904; 43001; 43004; 43101; 43104; 43201; 43204; 43301; 43304; 43401; 43404; 43501; 43504; 43601; 43604; 43701; 43704; 43801; 43804; 43901; 43904; 44001; 44004; 44101; 44104; 44201; 44204; 44301; 44304; 44401; 44404; 44501; 44504; 44601; 44604; 44701; 44704; 44801; 44804; 44901; 44904; 45001; 45004; 45101; 45104; 45201; 45204; 45301; 45304; 45401; 45404; 45501; 45504; 45601; 45604; 45701; 45704; 45801; 45804; 45901; 45904; 46001; 46004; 46101; 46104; 46201; 46204; 46301; 46304; 46401; 46404; 46501; 46504; 46601; 46604; 46701; 46704; 46801; 46804; 46901; 46904; 47001; 47004; 47101; 47104; 47201; 47204; 47301; 47304; 47401; 47404; 47501; 47504; 47601; 47604; 47701; 47704; 47801; 47804; 47901; 47904; 48001; 48004; 48101; 48104; 48201; 48204; 48301; 48304; 48401; 48404; 48501; 48504; 48601; 48604; 48701; 48704; 48801; 48804; 48901; 48904; 49001; 49004; 49101; 49104; 49201; 49204; 49301; 49304; 49401; 49404; 49501; 49504; 49601; 49604; 49701; 49704; 49801; 49804; 49901; 49904; 50001; 50004; 50101; 50104; 50201; 50204; 50301; 50304; 50401; 50404; 50501; 50504; 50601; 50604; 50701; 50704; 50801; 50804; 50901; 50904; 51001; 51004; 51101; 51104; 51201; 51204; 51301; 51304; 51401; 51404; 51501; 51504; 51601; 51604; 51701; 51704; 51801; 51804; 51901; 51904; 520

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	25101; 25501; 25801; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monodisodrido de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares usado bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivos para la reacción VP (1.- naftol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfato de bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Antiséptico flagellar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella dianzonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Varilla de vidrio; Tubos de cultivo o de ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Leifson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornina); Caldo Triptona; Caldo Soya Triptica (TSB); Agar; Caldo Rojo de Medio y Vogues Proskauer(RM-VP); Medio para prueba de movilidad (Sémisolido); Extracto de levadura; Proteosa peptona; Citrato de sodio dilitratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de creol; Colobiosa; Colicina; Polimixina B; Triptona; Tripticaz; Gelatina; Dextrina; Tosulato de sodio; Tristona; L-Arginina (hidrocloruro); Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Naftol; N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de medio; Datalogger; Plataforma con agitación; Horno de microondas; Cajas de luz UV; Replicador; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de cultivos; Membranas de nylon; Mamparas de malla; Varillas; Palillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Asa bacteriológica; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo T1N3; Caldo T1N6; Caldo T1N8; Caldo T1N10; Dig-11-DUTP; CPD; Caldo Bacteriológico; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAYE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Filtros; Sotona; Sangre de oveja defibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Fosfato monopotásico; Sulfato de Polimixina B; Colato de Sodio; Vial; Glicerol; Antiséptico polivalente V; choleræ OTI; Antiséptico polivalente V; choleræ OT195; Kit de detección de enterotoxina VET-RPLA T82904; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizma Base; Cloruro de Magnesio; Proteínasa K; Solución de bloqueo; Anti-Fosfatasa digoxigenina alcalina; Fragmentos fabi; Reactivos para Tinción de Gram; Termobloque; Termoclizador; Centrifuga; Congelador; Vasos de liguadora con tapa; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos; Tiras; 8-tubos; tñ 89F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TCCCTTCTCTGCCCC. tñh 321R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' GCGTGGCATGTATAGTCTTATC; Oligonucleótido tñh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TGACATCTCATGATGTGTG y modificación 5'PAM-3'MGBNFQ; Oligonucleótido tñh 20F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TTGCTTTTGATGTGCTATGTGCT; Oligonucleótido tñh 232R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' TGTTTACGTCTATAGGCGCTT; Oligonucleótido tñh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' AGAATACACATCAAACTGA y modificación 5'TEI-3'MGBNFQ; Oligonucleótido IAC 46F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' GACATCGATGTGGTCCG; Oligonucleótido IAC 186F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGAGCATGTGCGCATTC; Oligonucleótido tñh 884F desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' ACTCACAAAGAGAGATCGACAA; Oligonucleótido tñh 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' GATGACGGTGTGATGTCCAA; tñh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CCGTCGCTTCACGAAACCGT y modificación 5'TXasRed-3'BHQ; tñh sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM. Con la secuencia 5'a 3' CGCTCGCTTCACGAAACCGT y modificación 5'OE-3'BHQ; Platinum Taq DNA polimerasa; dNTPs; mezclas y en la misma concentración 10mM; Colorante ROX de referencia; Potasio cloruro de sodio; Agua grado PCR; Agua tipo I; Disolvo hidrógeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Autoclave; Balanza analítica; Balanza granatada; Baño de agua; Bomba; Cámara de seguridad biológica (CB); Caja de luz UV; Cámara de vacío; Datalogger; Homogeneizador; Horro; Horno de microondas; Incubadora; Micropipetas; Motor de liguadora; Plataforma con agitación; Potenciómetro; Refrigerador; Replicador; Termómetro.

PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS Y POR LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CORPES Y EL GOBIERNO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS DERIVADOS Y NORMAS DE CONDUCTA EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 37101; 37104; 37200; 37201; 37202; 37203; 37204; 37205; 37206; 37207; 37208; 37209; 37210; 37211; 37212; 37213; 37214; 37215; 37216; 37217; 37218; 37219; 37220; 37221; 37222; 37223; 37224; 37225; 37226; 37227; 37228; 37229; 37230; 37231; 37232; 37233; 37234; 37235; 37236; 37237; 37238; 37239; 37240; 37241; 37242; 37243; 37244; 37245; 37246; 37247; 37248; 37249; 37250; 37251; 37252; 37253; 37254; 37255; 37256; 37257; 37258; 37259; 37260; 37261; 37262; 37263; 37264; 37265; 37266; 37267; 37268; 37269; 37270; 37271; 37272; 37273; 37274; 37275; 37276; 37277; 37278; 37279; 37280; 37281; 37282; 37283; 37284; 37285; 37286; 37287; 37288; 37289; 37290; 37291; 37292; 37293; 37294; 37295; 37296; 37297; 37298; 37299; 37300; 37301; 37302; 37303; 37304; 37305; 37306; 37307; 37308; 37309; 37310; 37311; 37312; 37313; 37314; 37315; 37316; 37317; 37318; 37319; 37320; 37321; 37322; 37323; 37324; 37325; 37326; 37327; 37328; 37329; 37330; 37331; 37332; 37333; 37334; 37335; 37336; 37337; 37338; 37339; 37340; 37341; 37342; 37343; 37344; 37345; 37346; 37347; 37348; 37349; 37350; 37351; 37352; 37353; 37354; 37355; 37356; 37357; 37358; 37359; 37360; 37361; 37362; 37363; 37364; 37365; 37366; 37367; 37368; 37369; 37370; 37371; 37372; 37373; 37374; 37375; 37376; 37377; 37378; 37379; 37380; 37381; 37382; 37383; 37384; 37385; 37386; 37387; 37388; 37389; 37390; 37391; 37392; 37393; 37394; 37395; 37396; 37397; 37398; 37399; 37400; 37401; 37402; 37403; 37404; 37405; 37406; 37407; 37408; 37409; 37410; 37411; 37412; 37413; 37414; 37415; 37416; 37417; 37418; 37419; 37420; 37421; 37422; 37423; 37424; 37425; 37426; 37427; 37428; 37429; 37430; 37431; 37432; 37433; 37434; 37435; 37436; 37437; 37438; 37439; 37440; 37441; 37442; 37443; 37444; 37445; 37446; 37447; 37448; 37449; 37450; 37451; 37452; 37453; 37454; 37455; 37456; 37457; 37458; 37459; 37460; 37461; 37462; 37463; 37464; 37465; 37466; 37467; 37468; 37469; 37470; 37471; 37472; 37473; 37474; 37475; 37476; 37477; 37478; 37479; 37480; 37481; 37482; 37483; 37484; 37485; 37486; 37487; 37488; 37489; 37490; 37491; 37492; 37493; 37494; 37495; 37496; 37497; 37498; 37499; 37500; 37501; 37502; 37503; 37504; 37505; 37506; 37507; 37508; 37509; 37510; 37511; 37512; 37513; 37514; 37515; 37516; 37517; 37518; 37519; 37520; 37521; 37522; 37523; 37524; 37525; 37526; 37527; 37528; 37529; 37530; 37531; 37532; 37533; 37534; 37535; 37536; 37537; 37538; 37539; 37540; 37541; 37542; 37543; 37544; 37545; 37546; 37547; 37548; 37549; 37550; 37551; 37552; 37553; 37554; 37555; 37556; 37557; 37558; 37559; 37560; 37561; 37562; 37563; 37564; 37565; 37566; 37567; 37568; 37569; 37570; 37571; 37572; 37573; 37574; 37575; 37576; 37577; 37578; 37579; 37580; 37581; 37582; 37583; 37584; 37585; 37586; 37587; 37588; 37589; 37590; 37591; 37592; 37593; 37594; 37595; 37596; 37597; 37598; 37599; 37600; 37601; 37602; 37603; 37604; 37605; 37606; 37607; 37608; 37609; 37610; 37611; 37612; 37613; 37614; 37615; 37616; 37617; 37618; 37619; 37620; 37621; 37622; 37623; 37624; 37625; 37626; 37627; 37628; 37629; 37630; 37631; 37632; 37633; 37634; 37635; 37636; 37637; 37638; 37639; 37640; 37641; 37642; 37643; 37644; 37645; 37646; 37647; 37648; 37649; 37650; 37651; 37652; 37653; 37654; 37655; 37656; 37657; 37658; 37659; 37660; 37661; 37662; 37663; 37664; 37665; 37666; 37667; 37668; 37669; 37670; 37671; 37672; 37673; 37674; 37675; 37676; 37677; 37678; 37679; 37680; 37681; 37682; 37683; 37684; 37685; 37686; 37687; 37688; 37689; 37690; 37691; 37692; 37693; 37694; 37695; 37696; 37697; 37698; 37699; 37700; 37701; 37702; 37703; 37704; 37705; 37706; 37707; 37708; 37709; 37710; 37711; 37712; 37713; 37714; 37715; 37716; 37717; 37718; 37719; 37720; 37721; 37722; 37723; 37724; 37725; 37726; 37727; 37728; 37729; 37730; 37731; 37732; 37733; 37734; 37735; 37736; 37737; 37738; 37739; 37740; 37741; 37742; 37743; 37744; 37745; 37746; 37747; 37748; 37749; 37750; 37751; 37752; 37753; 37754; 37755; 37756; 37757; 37758; 37759; 37760;

A PARTE EL EJ
Unión. R. de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Programa	Objetivo
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadores y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.
Objetivo Específico	Actividad específica
Claves de partida	
Partida específica	
Insumo	
APCRS	26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadores y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.
APCRS	27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.
APCRS	28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.
APCRS	29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada a la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (almacenes, envasadores de sal y molinos de trigo y maíz de conformidad con los lineamientos correspondientes).
APCRS	30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 170 DEL CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 170 DEL CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN EL CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

10 de 10

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (Yodo y Flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25501; 35401; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (trigo, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101;25501; 25501; 35401; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRIS	33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
	34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	21101;21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

FIRMAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOMATIZACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVES DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTOMATIZACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

10/09/11 09:42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.	
Actividad específica		Claves de partida	Insumo
APCS	35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa.	21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Computable; Pagos de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Viajeros a comunidades y zonas rurales.
	36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Cinta adhesiva; Marcatextos; Marcador; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pagos de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharon; Frascos de boca ancha con tapa rosca estéril; Etiquetas autoadhesivas; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofias; Cubrepielo; Guantes.
APCS	37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (Brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	Follejos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpiar; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de periferico; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.
	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomezclador; Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de gel; o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza granatara; Cronómetro; Incinerador; Microcentrifuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gases; Gradilla; Guantes; Paños antiesplido; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntos para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Cofias; Zapateras; Lentes de protección; Mascareta de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Esuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol o Isopropanol al 70%; Hipodérmico de sodio al 1% (p/v) o al 10% (w/v); Enzima polimerasa Taqman ultrapur de inicio en caliente; BRU1571F gct tga agc ttg cgg aca gc; BRU15711R ggc cta cgg cta cga at; Sonda 15711 aag cca aca cca ggc cat tat ggt 57AM-37AMRA; "Control Interno de Amplificación; Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat. 4308321/4308323"; Solución amortiguadora PBS 1X comercial o preparado; Mexcia Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10X; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTPs con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25µM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat. SR0209E; Polimixina B; Bacitracina; Nalamicina; Ácido nalidixico; Nitastina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electrodos; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etileno; Solución amortiguadora de carga 5x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisina (cristales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Budele 1-56; Tubo para

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA 21101; 21401; 26102; 26104; 31602; 31608; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 34606; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 1006

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Programa		Partida específica	
Objetivo		Partida específica	
Objetivo Específico		Partida específica	
Actividad específica		Partida específica	
Claves de partida		Partida específica	
LESP	38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
	39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501;25901; 27201; 35401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100686; 100687; 100688; 100689; 100690; 100691; 100692; 100693; 100694; 100695; 100696; 100697; 100698; 100699; 100700; 100701; 100702; 100703; 100704; 100705; 100706; 100707; 100708; 100709; 100710; 1

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Programa	Objetivo	Partida específica	Insumo
APCRS	40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.	Claves de partida	
	41. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de cloriformes fecales o Escherichia coli y Guardia lambda realizada en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.
APCRS	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de cloriformes fecales o Escherichia coli y Guardia lambda así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Colorfímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; KN95; Lentes de protección o goggles; Sombrero; Mouse; Teclado; Monitor; Linterna; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Casetas/papel; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de incubadora para laboratorio.
APCRS	43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Guardia lambda realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al Proyecto de agua de calidad microbiológica.	21101; 21201	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner.
APCRS	45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para los determinaciones físicoquímicas, radioactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios para la vigilancia de la calidad físicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	31603; 21101; 35301	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS		21101; 21201; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 37604; 37606; 37607; 37608; 37609; 37610; 37611; 37612; 37613; 37614; 37615; 37616; 37617; 37618; 37619; 37620; 37621; 37622; 37623; 37624; 37625; 37626; 37627; 37628; 37629; 37630; 37631; 37632; 37633; 37634; 37635; 37636; 37637; 37638; 37639; 37640; 37641; 37642; 37643; 37644; 37645; 37646; 37647; 37648; 37649; 37650; 37651; 37652; 37653; 37654; 37655; 37656; 37657; 37658; 37659; 37660; 37661; 37662; 37663; 37664; 37665; 37666; 37667; 37668; 37669; 37670; 37671; 37672; 37673; 37674; 37675; 37676; 37677; 37678; 37679; 37680; 37681; 37682; 37683; 37684; 37685; 37686; 37687; 37688; 37689; 37690; 37691; 37692; 37693; 37694; 37695; 37696; 37697; 37698; 37699; 37700; 37701; 37702; 37703; 37704; 37705; 37706; 37707; 37708; 37709; 37710; 37711; 37712; 37713; 37714; 37715; 37716; 37717; 37718; 37719; 37720; 37721; 37722; 37723; 37724; 37725; 37726; 37727; 37728; 37729; 37730; 37731; 37732; 37733; 37734; 37735; 37736; 37737; 37738; 37739; 37740; 37741; 37742; 37743; 37744; 37745; 37746; 37747; 37748; 37749; 37750; 37751; 37752; 37753; 37754; 37755; 37756; 37757; 37758; 37759; 37760; 37761; 37762; 37763; 37764; 37765; 37766; 37767; 37768; 37769; 37770; 37771; 37772; 37773; 37774; 37775; 37776; 37777; 37778; 37779; 37780; 37781; 37782; 37783; 37784; 37785; 37786; 37787; 37788; 37789; 37790; 37791; 37792; 37793; 37794; 37795; 37796; 37797; 37798; 37799; 37800; 37801; 37802; 37803; 37804; 37805; 37806; 37807; 37808; 37809; 37810; 37811; 37812; 37813; 37814; 37815; 37816; 37817; 37818; 37819; 37820; 37821; 37822; 37823; 37824; 37825; 37826; 37827; 37828; 37829; 37830; 37831; 37832; 37833; 37834; 37835; 37836; 37837; 37838; 37839; 37840; 37841; 37842; 37843; 37844; 37845; 37846; 37847; 37848; 37849; 37850; 37851; 37852; 37853; 37854; 37855; 37856; 37857; 37858; 37859; 37860; 37861; 37862; 37863; 37864; 37865; 37866; 37867; 37868; 37869; 37870; 37871; 37872; 37873; 37874; 37875; 37876; 37877; 37878; 37879; 37880; 37881; 37882; 37883; 37884; 37885; 37886; 37887; 37888; 37889; 37890; 37891; 37892; 37893; 37894; 37895; 37896; 37897; 37898; 37899; 37900; 37901; 37902; 37903; 37904; 37905; 37906; 37907; 37908; 37909; 37910; 37911; 37912; 37913; 37914; 37915; 37916; 37917; 37918; 37919; 37920; 37921; 37922; 37923; 37924; 37925; 37926; 37927; 37928; 37929; 37930; 37931; 37932; 37933; 37934; 37935; 37936; 37937; 37938; 37939; 37940; 37941; 37942; 37943; 37944; 37945; 37946; 37947; 37948; 37949; 37950; 37951; 37952; 37953; 37954; 37955; 37956; 37957; 37958; 37959; 37960; 37961; 37962; 37963; 37964; 37965; 37966; 37967; 37968; 37969; 37970; 37971; 37972; 37973; 37974; 37975; 37976; 37977; 37978; 37979; 37980; 37981; 37982; 37983; 37984; 37985; 37986; 37987; 37988; 37989; 37990; 37991; 37992; 37993; 37994; 37995; 37996; 37997; 37998; 37999; 38000; 38001; 38002; 38003; 38004; 38005; 38006; 38007; 38008; 38009; 38010; 38011; 38012; 38013; 38014; 38015; 38016; 38017; 38018; 38019; 38020; 38021; 38022; 38023; 38024; 38025; 38026; 38027; 38028; 38029; 38030; 38031; 38032; 38033; 38034; 38035; 38036; 38037; 38038; 38039; 38040; 38041; 38042; 38043; 38044; 38045; 38046; 38047; 38048; 38049; 38050; 38051; 38052; 38053; 38054; 38055; 38056; 38057; 38058; 38059; 38060; 38061; 38062; 38063; 38064; 38065; 38066; 38067; 38068; 38069; 38070; 38071; 38072; 38073; 38074; 38075; 38076; 38077; 38078; 38079; 38080; 38081; 38082; 38083; 38084; 38085; 38086; 38087; 38088; 38089; 38090; 38091; 38092; 38093; 38094; 38095; 38096; 38097; 38098; 38099; 38100; 38101; 38102; 38103; 38104; 38105; 38106; 38107; 38108; 38109; 38110; 38111; 38112; 38113; 38114; 38115; 38116; 38117; 38118; 38119; 38120; 38121; 38122; 38123; 38124; 38125; 38126; 38127; 38128; 38129; 38130; 38131; 38132; 38133; 38134; 38135; 38136; 38137; 38138; 38139; 38140; 38141; 38142; 38143; 38144; 38145; 38146; 38147; 38148; 38149; 38150; 38151; 38152; 38153; 38154; 38155; 38156; 38157; 38158; 38159; 38160; 38161; 38162; 38163; 38164; 38165; 38166; 38167; 38168; 38169; 38170; 38171; 38172; 38173; 38174; 38175; 38176; 38177; 38178; 38179; 38180; 38181; 38182; 38183; 38184; 38185; 38186; 38187; 38188; 38189; 38190; 38191; 38192; 38193; 38194; 38195; 38196; 38197; 38198; 38199; 38200; 38201; 38202; 38203; 38204; 38205; 38206; 38207; 38208; 38209; 38210; 38211; 38212; 38213; 38214; 38215; 38216; 38217; 38218; 38219; 38220; 38221; 38222; 38223; 38224; 38225; 38226; 38227; 38228; 38229; 38230; 38231; 38232; 38233; 38234; 38235; 38236; 38237; 38238; 38239; 38240; 38241; 38242; 38243; 38244; 38245; 38246; 38247; 38248; 38249; 38250; 38251; 38252; 38253; 38254; 38255; 38256; 38257; 38258; 38259; 38260; 38261; 38262; 38263; 38264; 38265; 38266; 38267; 38268; 38269; 38270; 38271; 38272; 38273; 38274; 38275; 38276; 38277; 38278; 38279; 38280; 38281; 38282; 38283; 38284; 38285; 38286; 38287; 38288; 38289; 38290; 38291; 38292; 38293; 38294; 38295; 38296; 38297; 38298; 38299; 38300; 38301; 38302; 38303; 38304; 38305; 38306; 38307; 38308; 38309; 38310; 38311; 38312; 38313; 38314; 38315; 38316; 38317; 38318; 38319; 38320; 38321; 38322; 38323; 38324; 38325; 38326; 38327; 38328; 38329; 38330; 38331; 38332; 38333; 38334; 38335; 38336; 38337; 38338; 38339; 38340; 38341; 38342; 38343; 38344; 38345; 38346; 38347; 38348; 38349; 38350; 38351; 38352; 38353; 38354; 38355; 38356; 38357; 38358; 38359; 38360; 38361; 38362; 38363; 38364; 38365; 38366; 38367; 38368; 38369; 38370; 38371; 38372; 38373; 38374; 38375; 38376; 38377; 38378; 38379; 38380; 38381; 38382; 38383; 38384; 38385; 38386; 38387; 38388; 38389; 38390; 38391; 38392; 38393; 38394; 38395; 38396; 38397; 38398; 38399; 38400; 38401; 38402; 38403; 38404; 38405; 38406; 38407; 38408; 38409; 38410; 38411; 38412; 38413; 38414; 38415; 38416; 38417; 38418; 38419; 38420; 38421; 38422; 38423; 38424; 38425; 38426; 38427; 38428; 38429; 38430; 38431; 38432; 38433; 38434; 38435; 38436; 38437; 38438; 38439; 38440; 38441; 38442; 38443; 38444; 38445; 38446; 38447; 38448; 38449; 38450; 38451; 38452; 38453; 38454; 38455; 38456; 38457; 38458; 38459; 38460; 38461; 38462; 38463; 38464; 38465; 38466; 38467; 38468; 38469; 38470; 38471; 38472; 38473; 38474; 38475; 38476; 38477; 38478; 38479; 38480; 38481; 38482; 38483; 38484; 38485; 38486; 38487; 38488; 38489; 38490; 38491; 38492; 38493; 38494; 38495; 38496; 38497; 38498; 38499; 38500; 38501; 38502; 38503; 38504; 38505; 38506; 38507; 38508; 38509; 38510; 38511; 38512; 38513; 38514; 38515; 38516; 38517; 38518; 38519; 38520; 38521; 38522; 38523; 38524; 38525; 38526; 38527; 38528; 38529; 38530; 38531; 38532; 38533; 38534; 38535; 38536; 38537; 38538; 38539; 38540; 38541; 38542; 38543; 38544; 38545; 38546; 38547; 38548; 38549; 38550; 38551; 38552; 38553; 38554; 38555; 38556; 38557; 38558; 38559; 38560; 38561; 38562; 38563; 38564; 38565; 38566; 38567; 38568; 38569; 38570; 38571; 38572; 38573; 38574; 38575; 38576; 38577; 38578; 38579; 38580; 38581; 38582; 38583; 38584; 38585; 38586; 38587; 38588; 38589; 38590; 38591; 38592; 38593; 38594; 38595; 38596; 38597; 38598; 38599; 38600; 38601; 38602; 38603; 38604; 38605; 38606; 38607; 38608; 38609; 38610; 38611; 38612; 38613; 38614; 38615; 38616; 38617; 38618; 38619; 38620; 38621; 38622; 38623; 38624; 38625; 38626; 38627; 38628; 38629; 38630; 38631; 38632; 38633; 38634; 38635; 38636; 38637; 38638; 38639; 38640; 38641; 38642; 38643; 38644; 38645; 38646; 38647; 38648; 38649; 38650; 38651; 38652; 38653; 38654; 38655; 38656; 38657; 38658; 38659; 38660; 38661; 38662; 38663; 38664; 38665; 38666; 38667; 38668; 38669; 38670; 38671; 38672; 38673; 38674; 38675; 38676; 38677; 38678; 38679; 38680; 38681; 38682; 38683; 38684; 38685; 38686; 38687; 38688; 38689; 38690; 38691; 38692; 38693; 38694; 38695; 38696; 38697; 38698; 38699; 38700; 38701; 38702; 38703; 38704; 38705; 38706; 38707; 38708; 38709; 38710; 38711; 38712; 38713; 38714; 38715; 38716; 38717; 38718; 38719; 38720; 38721; 38722; 38723; 38724; 38725; 38726; 38727; 38728; 38729; 38730; 38731; 38732; 38733; 38734; 38735; 38736; 38737; 38738; 38739; 38740; 38741; 38742; 38743; 38744; 38745; 38746; 38747; 38748; 38749; 38750; 38751; 38752; 38753; 38754; 38755; 38756; 38757; 38758; 38759; 38760; 38761; 38762; 38763; 38764; 38765; 38766; 38767; 38768; 38769; 38770; 38771; 38772; 38773; 38774; 38775; 38776; 38777; 38778; 38779; 38780; 38781; 38782; 38783; 38784; 38785; 38786; 38787; 38788; 38789; 38790; 38791; 38792; 38793; 38794; 38795; 38796; 38797; 38798; 38799; 38800; 38801; 38802; 38803; 38804; 38805; 38806; 38807; 38808; 38809; 38810; 38811; 38812; 38813; 38814; 38815; 38816; 38817; 38818; 38819; 38820; 38821; 38822; 38823; 38824; 38825; 38826; 38827; 38828; 38829; 38830; 38831; 38832; 38833; 38834; 38835; 38836; 38837; 38838; 38839; 38840; 38841; 38842; 38843; 38844; 38845; 38846; 38847; 38848; 38849; 38850; 38851; 38852; 38853; 38854; 38855; 38856; 38857; 38858; 38859; 38860; 38861; 38862; 38863; 38864; 38865; 38866; 38867; 38868; 38869; 38870; 38871; 38872; 38873; 38874; 38875; 38876; 38877; 38878; 38879; 38880; 38881; 38882; 38883; 38884; 38885; 38886; 38887; 38888; 38889; 38890; 38891; 38892; 38893; 38894; 38895; 38896; 38897; 38898; 38899; 38900; 38901; 38902; 38903; 38904; 38905; 38906; 38907; 38908; 38909; 38910; 38911; 38912; 38913; 38914; 38915; 38916; 38917; 38918; 38919; 38920; 38921; 38922; 38923; 38924; 38925; 38926; 38927; 38928; 38929; 38930; 38931; 38932; 38933; 38934; 38935; 38936; 38937; 38938; 38939; 38940; 38941; 38942; 38943; 38944; 38945; 38946; 38947; 38948; 38949; 38950; 38951; 38952; 38953; 38954; 38955; 38956; 38957; 38958; 38959; 38960; 38961; 38962; 38963; 38964; 38965; 38966; 38967; 38968; 38969; 38970; 38971; 38972; 38973; 38974; 38975; 38976; 38977; 38978; 38979; 38980; 38981; 38982; 38983; 38984; 38985; 38986; 38987; 38988; 38989; 38990; 38991; 38992; 38993; 38994; 38995; 38996; 38997; 38998; 38999; 39000; 39001; 39002; 39003; 39004; 39005; 39006; 39007; 39008; 39009; 39010; 39011; 39012; 39013; 39014; 39015; 39016; 39017; 39018; 39019; 39020; 39021; 39022; 39023; 39024; 39025; 39026; 39027; 39028; 39029; 39030; 39031; 39032; 39033; 39034; 39035; 39036; 39037; 39038; 39039; 39040; 39041; 39042; 39043; 39044; 39045; 39046; 39047; 39048; 39049; 39050; 39051; 39052; 39053; 39054; 39055; 39056

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la Salud Pública

PROGRAMA: Protección de la Salud

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CD

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.					
Programa	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.				
Objetivo	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).				
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).				
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo		
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPACACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REPACACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REPACACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente; Tóner; Garralones blancos de polietileno o polipropileno; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Frascos de vidrio color ámbar, Acido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Perilla de seguridad; Guantes; Agua destilada; Píseta; Hielera con llave de desagüe; Gel refrigerante; Hielo potable; Termómetro; Acido nítrico concentrado; Agua sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón de teflón; Tiras reactivas para Ph; Etiquetas; Cinta de teflón; Cinta cancela transparente; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarrilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Cascas/pajeaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fíbor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.	
	APCRS	47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios de agua de uso y consumo.	21101;21201; 26102; 27101;27201;29401; 31801;33901; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REPACACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	21101;21201; 25501; 26102;27101;27201; 29401;29601; 31801; 33901;35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPACACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REPACACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REPACACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder; Sobres; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Frascos de boca ancha; Garralones blancos de polietileno o polipropileno; Acido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Equipos de agua destilada; Píseta; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Acido nítrico concentrado; Tubos o viales de vidrio; Guantes; Guantes de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas; Lentes de protección; Mascarrilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Servicio de transporte; Hospedaje; Alimentación; Cascas/pajeaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-2021 o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Váticos; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.	
APCRS	49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101;21201; 26102; 29401;31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación.	
APCRS	50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios en agua de uso y consumo (tomos domiciliarios y plantas	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería.	

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.	31603; 21101; 35301	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo previsional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolent; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintax; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolent; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de peto con botas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintax; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación.
APCRS	54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de entrococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos.
APCRS	56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar.	21101; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OPERAR LA FEDERACIÓN REPUBLICANA: 21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVÉS DEL PRESUPUESTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL ESTADO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA DE ENTIDADES FEDERATIVAS, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

Página 73 de 73

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la célula de caracterización de las Playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA, SUS ENCAMBIOS Y NORMAS LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVÉS DEL PRESIDENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA, SUS ENCAMBIOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, PARA FORTALECER LA EFICIENCIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

19 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	61. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce.	21101; 21201	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcadores; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner.
APCRS	62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcadores; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Servicio de mensajería.
APCRS	63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.	21101; 31801	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcadores; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería.
APCRS	64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de consumo; vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.	31603; 21101; 35301	Pago del servicio de Internet; Papelería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados estén por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo EC Lactosa; Cloruro de sodio; Lauril sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Vasos para licuadora; Tubos de ensayo; Caldo Lactosado; Caldo Lauril; Extracto de carne; Triptona; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de resaca; Asas bacteriológicas; Lámpara UV; Lentes protectores; Cuchillo; Pinzas; Tijeras; Cuchara; Espátula; Licuadora; Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Caldo Lauril; Agar MacConkey; Caldo EC; Caldo ME-VIP; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Bacto triptosa; Bacto lactosa; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona; Peptona o gelatina; Rojo neutro; Cristal violeta; Esosina; Azul de metileno; Triptona o tripticasa; Tetrahidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Citrato de Sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidróxido de potasio; Etanol 95%; Oxalato de amonio; Iodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio (KJ); Colorante de contraste; Safranina O; 4-metiltiobencilil-beta-D-glucurónido (MUG); Microscopio estereoscópico; Propipeta; Contador; Bomba; Sistema de luz UV; Cucharon de acero inoxidable; Pícalos; Destapador; Abrelatas de acero inoxidable; Recipientes; Porta asa; Portaobjetos; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Maitra; Botellas de borsilicato; Casitona; Triptona; Tioctona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato ácido de Potasio; Dextrocolato de Sodio; Sulfato de Sodio; Fucsina básica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Cinta testigo; Cuchillo desenchador; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probeta; Tubos de fermentación; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Caldo tripton al 1%; Indicador rojo de metilo; Autoclave; Horno; Termómetro; Potenciómetro; Baño de agua; Termómetro de inmersión total; Pipeteador; Balanzas granatara; Marco de pesas; Motor de licuadora; Propipeta; Balanza analítica; Contador de colonias; Agitador; Micropipetas; Sellador de plásticos; Microscopio estereoscópico; Contador; Bomba; Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración; Homogeneizador; Incubadora.

PANTAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTIA REPUBLICANA: 31101; 21101; 26102; 26104; 36602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38304; 51501; 52801; 53101; 53102; 53103; 53104; 53105; 53106; 53107; 53108; 53109; 53110; 53111; 53112; 53113; 53114; 53115; 53116; 53117; 53118; 53119; 53120; 53121; 53122; 53123; 53124; 53125; 53126; 53127; 53128; 53129; 53130; 53131; 53132; 53133; 53134; 53135; 53136; 53137; 53138; 53139; 53140; 53141; 53142; 53143; 53144; 53145; 53146; 53147; 53148; 53149; 53150; 53151; 53152; 53153; 53154; 53155; 53156; 53157; 53158; 53159; 53160; 53161; 53162; 53163; 53164; 53165; 53166; 53167; 53168; 53169; 53170; 53171; 53172; 53173; 53174; 53175; 53176; 53177; 53178; 53179; 53180; 53181; 53182; 53183; 53184; 53185; 53186; 53187; 53188; 53189; 53190; 53191; 53192; 53193; 53194; 53195; 53196; 53197; 53198; 53199; 53200; 53201; 53202; 53203; 53204; 53205; 53206; 53207; 53208; 53209; 53210; 53211; 53212; 53213; 53214; 53215; 53216; 53217; 53218; 53219; 53220; 53221; 53222; 53223; 53224; 53225; 53226; 53227; 53228; 53229; 53230; 53231; 53232; 53233; 53234; 53235; 53236; 53237; 53238; 53239; 53240; 53241; 53242; 53243; 53244; 53245; 53246; 53247; 53248; 53249; 53250; 53251; 53252; 53253; 53254; 53255; 53256; 53257; 53258; 53259; 53260; 53261; 53262; 53263; 53264; 53265; 53266; 53267; 53268; 53269; 53270; 53271; 53272; 53273; 53274; 53275; 53276; 53277; 53278; 53279; 53280; 53281; 53282; 53283; 53284; 53285; 53286; 53287; 53288; 53289; 53290; 53291; 53292; 53293; 53294; 53295; 53296; 53297; 53298; 53299; 53300; 53301; 53302; 53303; 53304; 53305; 53306; 53307; 53308; 53309; 53310; 53311; 53312; 53313; 53314; 53315; 53316; 53317; 53318; 53319; 53320; 53321; 53322; 53323; 53324; 53325; 53326; 53327; 53328; 53329; 53330; 53331; 53332; 53333; 53334; 53335; 53336; 53337; 53338; 53339; 53340; 53341; 53342; 53343; 53344; 53345; 53346; 53347; 53348; 53349; 53350; 53351; 53352; 53353; 53354; 53355; 53356; 53357; 53358; 53359; 53360; 53361; 53362; 53363; 53364; 53365; 53366; 53367; 53368; 53369; 53370; 53371; 53372; 53373; 53374; 53375; 53376; 53377; 53378; 53379; 53380; 53381; 53382; 53383; 53384; 53385; 53386; 53387; 53388; 53389; 53390; 53391; 53392; 53393; 53394; 53395; 53396; 53397; 53398; 53399; 53400; 53401; 53402; 53403; 53404; 53405; 53406; 53407; 53408; 53409; 53410; 53411; 53412; 53413; 53414; 53415; 53416; 53417; 53418; 53419; 53420; 53421; 53422; 53423; 53424; 53425; 53426; 53427; 53428; 53429; 53430; 53431; 53432; 53433; 53434; 53435; 53436; 53437; 53438; 53439; 53440; 53441; 53442; 53443; 53444; 53445; 53446; 53447; 53448; 53449; 53450; 53451; 53452; 53453; 53454; 53455; 53456; 53457; 53458; 53459; 53460; 53461; 53462; 53463; 53464; 53465; 53466; 53467; 53468; 53469; 53470; 53471; 53472; 53473; 53474; 53475; 53476; 53477; 53478; 53479; 53480; 53481; 53482; 53483; 53484; 53485; 53486; 53487; 53488; 53489; 53490; 53491; 53492; 53493; 53494; 53495; 53496; 53497; 53498; 53499; 53500; 53501; 53502; 53503; 53504; 53505; 53506; 53507; 53508; 53509; 53510; 53511; 53512; 53513; 53514; 53515; 53516; 53517; 53518; 53519; 53520; 53521; 53522; 53523; 53524; 53525; 53526; 53527; 53528; 53529; 53530; 53531; 53532; 53533; 53534; 53535; 53536; 53537; 53538; 53539; 53540; 53541; 53542; 53543; 53544; 53545; 53546; 53547; 53548; 53549; 53550; 53551; 53552; 53553; 53554; 53555; 53556; 53557; 53558; 53559; 53560; 53561; 53562; 53563; 53564; 53565; 53566; 53567; 53568; 53569; 53570; 53571; 53572; 53573; 53574; 53575; 53576; 53577; 53578; 53579; 53580; 53581; 53582; 53583; 53584; 53585; 53586; 53587; 53588; 53589; 53590; 53591; 53592; 53593; 53594; 53595; 53596; 53597; 53598; 53599; 53600; 53601; 53602; 53603; 53604; 53605; 53606; 53607; 53608; 53609; 53610; 53611; 53612; 53613; 53614; 53615; 53616; 53617; 53618; 53619; 53620; 53621; 53622; 53623; 53624; 53625; 53626; 53627; 53628; 53629; 53630; 53631; 53632; 53633; 53634; 53635; 53636; 53637; 53638; 53639; 53640; 53641; 53642; 53643; 53644; 53645; 53646; 53647; 53648; 53649; 53650; 53651; 53652; 53653; 53654; 53655; 53656; 53657; 53658; 53659; 53660; 53661; 53662; 53663; 53664; 53665; 53666; 53667; 53668; 53669; 53670; 53671; 53672; 53673; 53674; 53675; 53676; 53677; 53678; 53679; 53680; 53681; 53682; 53683; 53684; 53685; 53686; 53687; 53688; 53689; 53690; 53691; 53692; 53693; 53694; 53695; 53696; 53697; 53698; 53699; 53700; 53701; 53702; 53703; 53704; 53705; 53706; 53707; 53708; 53709; 53710; 53711; 53712; 53713; 53714; 53715; 53716; 53717; 53718; 53719; 53720; 53721; 53722; 53723; 53724; 53725; 53726; 53727; 53728; 53729; 53730; 53731; 53732; 53733; 53734; 53735; 53736; 53737; 53738; 53739; 53740; 53741; 53742; 53743; 53744; 53745; 53746; 53747; 53748; 53749; 53750; 53751; 53752; 53753; 53754; 53755; 53756; 53757; 53758; 53759; 53760; 53761; 53762; 53763; 53764; 53765; 53766; 53767; 53768; 53769; 53770; 53771; 53772; 53773; 53774; 53775; 53776; 53777; 53778; 53779; 53780; 53781; 53782; 53783; 53784; 53785; 53786; 53787; 53788; 53789; 53790; 53791; 53792; 53793; 53794; 53795; 53796; 53797; 53798; 53799; 53800; 53801; 53802; 53803; 53804; 53805; 53806; 53807; 53808; 53809; 53810; 53811; 53812; 53813; 53814; 53815; 53816; 53817; 53818; 53819; 53820; 53821; 53822; 53823; 53824; 53825; 53826; 53827; 53828; 53829; 53830; 53831; 53832; 53833; 53834; 53835; 53836; 53837; 53838; 53839; 53840; 53841; 53842; 53843; 53844; 53845; 53846; 53847; 53848; 53849; 53850; 53851; 53852; 53853; 53854; 53855; 53856; 53857; 53858; 53859; 53860; 53861; 53862; 53863; 53864; 53865; 53866; 53867; 53868; 53869; 53870; 53871; 53872; 53873; 53874; 53875; 53876; 53877; 53878; 53879; 53880; 53881; 53882; 53883; 53884; 53885; 53886; 53887; 53888; 53889; 53890; 53891; 53892; 53893; 53894; 53895; 53896; 53897; 53898; 53899; 53900; 53901; 53902; 53903; 53904; 53905; 53906; 53907; 53908; 53909; 53910; 53911; 53912; 53913; 53914; 53915; 53916; 53917; 53918; 53919; 53920; 53921; 53922; 53923; 53924; 53925; 53926; 53927; 53928; 53929; 53930; 53931; 53932; 53933; 53934; 53935; 53936; 53937; 53938; 53939; 53940; 53941; 53942; 53943; 53944; 53945; 53946; 53947; 53948; 53949; 53950; 53951; 53952; 53953; 53954; 53955; 53956; 53957; 53958; 53959; 53960; 53961; 53962; 53963; 53964; 53965; 53966; 53967; 53968; 53969; 53970; 53971; 53972; 53973; 53974; 53975; 53976; 53977; 53978; 53979; 53980; 53981; 53982; 53983; 53984; 53985; 53986; 53987; 53988; 53989; 53990; 53991; 53992; 53993; 53994; 53995; 53996; 53997; 53998; 53999; 54000; 54001; 54002; 54003; 54004; 54005; 54006; 54007; 54008; 54009; 54010; 54011; 54012; 54013; 54014; 54015; 54016; 54017; 54018; 54019; 54020; 54021; 54022; 54023; 54024; 54025; 54026; 54027; 54028; 54029; 54030; 54031; 54032; 54033; 54034; 54035; 54036; 54037; 54038; 54039; 54040; 54041; 54042; 54043; 54044; 54045; 54046; 54047; 54048; 54049; 54050; 54051; 54052; 54053; 54054; 54055; 54056; 54057; 54058; 54059; 54060; 54061; 54062; 54063; 54064; 54065; 54066; 54067; 54068; 54069; 54070; 54071; 54072; 54073; 54074; 54075; 54076; 54077; 54078; 54079; 54080; 54081; 54082; 54083; 54084; 54085; 54086; 54087; 54088; 54089; 54090; 54091; 54092; 54093; 54094; 54095; 54096; 54097; 54098; 54099; 54100; 54101; 54102; 54103; 54104; 54105; 54106; 54107; 54108; 54109; 54110; 54111; 54112; 54113; 54114; 54115; 54116; 54117; 54118; 54119; 54120; 54121; 54122; 54123; 54124; 54125; 54126; 54127; 54128; 54129; 54130; 54131; 54132; 54133; 54134; 54135; 54136; 54137; 54138; 54139; 54140; 54141; 54142; 54143; 54144; 54145; 54146; 54147; 54148; 54149; 54150; 54151; 54152; 54153; 54154; 54155; 54156; 54157; 54158; 54159; 54160; 54161; 54162; 54163; 54164; 54165; 54166; 54167; 54168; 54169; 54170; 54171; 54172; 54173; 54174; 54175; 54176; 54177; 54178; 54179; 54180; 54181; 54182; 54183; 54184; 54185; 54186; 54187; 54188; 54189; 54190; 54191; 54192; 54193; 54194; 54195; 54196; 54197; 54198; 54199; 54200; 54201; 54202; 54203; 54204; 54205; 54206; 54207; 54208; 54209; 54210; 54211; 54212; 54213; 54214; 54215; 54216; 54217; 54218; 54219; 54220; 54221; 54222; 54223; 54224; 54225; 54226; 54227; 54228; 54229; 54230; 54231; 54232; 54233; 54234; 54235; 54236; 54237; 54238; 54239; 54240; 54241; 54242; 54243; 54244; 54245; 54246; 54247; 54248; 54249; 54250; 54251; 54252; 54253; 54254; 54255; 54256; 54257; 54258; 54259; 54260; 54261; 54262; 54263; 54264; 54265; 54266; 54267; 54268; 54269; 54270; 54271; 54272; 54273; 54274; 54275; 54276; 54277; 54278; 54279; 54280; 54281; 54282; 54283; 54284; 54285; 54286; 54287; 54288; 54289; 54290; 54291; 54292; 54293; 54294; 54295; 54296; 54297; 54298; 54299; 54300; 54301; 54302; 54303; 54304; 54305; 54306; 54307; 54308; 54309; 54310; 54311; 54312; 54313; 54314; 54315; 54316; 54317; 54318; 54319; 54320; 54321; 54322; 54323; 54324; 54325; 54326; 54327; 54328; 54329; 54330; 54331; 54332; 54333; 54334; 54335; 54336; 54337; 54338; 54339; 54340; 54341; 54342; 54343; 54344; 54345; 54346; 54347; 54348; 54349; 54350; 54351; 54352; 54353; 54354; 54355; 54356; 54357; 54358; 54359; 54360; 54361; 54362; 54363; 54364; 54365; 54366; 54367; 54368; 54369; 54370; 54371; 54372; 54373; 54374; 54375; 54376; 54377; 54378; 54379; 54380; 54381; 54382; 54383; 54384; 54385; 54386; 54387; 54388; 54389; 54390; 54391; 54392; 54393; 54394; 54395; 54396; 54397; 54398; 54399; 54400; 54401; 54402; 54403; 54404; 54405; 54406; 54407; 54408; 54409; 54410; 54411; 54412; 54413; 54414; 54415; 54416; 54417; 54418; 54419; 54420; 54421; 54422; 54423; 54424; 54425; 54426; 54427; 54428; 54429; 54430; 54431; 54432; 54433; 54434; 54435; 54436; 54437; 54438; 54439; 54440; 54441; 54442; 54443; 54444; 54445; 54446; 54447; 54448; 54449; 54450; 54451; 54452; 54453; 54454; 54455; 54456; 54457; 54458; 54459; 54460; 54461; 54462; 54463; 54464; 54465; 54466; 54467; 54468; 54469; 54470; 54471; 54472; 54473; 54474; 54475; 54476; 54477; 54478; 54479; 54480; 54481; 54482; 54483; 54484; 54485; 54486; 54487; 54488; 54489; 54490; 54491; 54492; 54493; 54494; 544

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COPEPRIS-CETR-DGO.-10-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
LESP	66. Realizar el análisis de Giardia lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	25501; 5901; 35401; 53101; 53201	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrífuga; Micropipeta; Vortex; Botellas para centrifuga; Charol; Maripó para bécú; Tubos de centrifuga; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Puntas; Formol; Tween 80 al 0.1%; Agua destilada grado reactivo; Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Termociclador; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; KITS SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; KITS PCR punto final para Giardia lamblia; Centrífuga; Micropipeta; Vortex; Termociclador.
	67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/o otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501; 25901; 35401; 53101; 53201	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campaña de extracción; Muffa; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles y/or; Sistema de refugio; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Aceite; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada de grado reactivo; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicomato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estahoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Pesta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno italo; Ácido Clórico; Potasio Dihidrógeno Ortosulfato; Disoluto Hidrógeno Ortosulfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microbásica; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etanol; Solución reguladora de pH; Bifalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraborato de Sodio Decahidratado; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidracil; Hexametilentratrina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador Visual; Tubos Nessler; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexadecilalato de Potasio; Solución comercial; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica clorhidrato de EDTA; Sulfato de Magnesio Hexahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad megohm-cm a 25°C de 0.2 min; Amoníaco concentrado; 2-Aminotetanol; Ibre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benzeno; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Cloroforno grado espectrométrico; Azul de metileno; TISAB II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 clóhexilendiaminetetracético (CDTA); Cloruro de Sodio anhidro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cuchilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de micropipetas; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Adia Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Trisulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Tubos de centrifuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido etilendiaminetetraacético; Ácido L-ascórbico; Argón; Crisoles; Trampa preempaqueados; Microcistina-LR; Nodularina-R; Microcistina-LR; Microcistina-LR; Microcistina-LR; Formol; Nitrogeno; CDS-Microcistina-LR; 2-dibromacetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/arrreglo de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-LR; Cromatografía; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para análisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Clorocenceno - d5 en

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL DE AUSTRALIA REPUBLICANA, SUS ENLACES Y NORMAS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVES DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COPEPRIS Y LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EL CINQUE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

10 de 10

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).			
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica
Objetivo	Objetivo Específico	Claves de partida	Partida específica
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	25501;25501; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polietilén glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xileno; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Filtro; Papel miljar; Propipetas; Vasos; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barniz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Púrpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorbente; Plancheta; Probeta; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Muffa; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y rediculator de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultracongelador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicator; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro.
68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo humano en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	25501;25501; 35401; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Muffa; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropipetas; Bomba; Celso de cuartos; Matraz; Cnsoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-élemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles yorci; Sistema de reflujo; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Acido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Boroaldrino de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrito de Magnesio; Sulfato de ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estahoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio; monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño Marín; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Pago para secar el electrodo; Pista; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4.0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno Italo; Ácido Clórico; Potasio Dihidrógeno Ortolosfato; Disoluto Hidrógeno Ortolosfato; Motor de licuadora; Tabla para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Etanol; Solución reguladora de pH; Bifalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraaborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celso de vidrio; Membrana de celulosa; Sulfato de hidradín; Hexamellietramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexadlorplatinato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio Heptahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad; Amoniaco concentrado; 2-Aminotanol; libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; fibra de vidrio; Sulfonato de alquil benceno. ABS; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Clorofono grado espectrométrico; Aul de metileno; Fosfato de sodio monobásico; monohidratado; Agitador magnético; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2 clobexilendiaminotetracético; Cromímetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Nitrato de Sodio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Botella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adna Abraxis; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC (8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microjeringas; Sistema de liberación de muestras; Tapa GL45; Ácido etilendiaminotetracético; Ácido La-córbico; Argón; Crisales Trizma preempaquetados; Microcistina-RR; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5-Microcistina-LR; 2-cloroacetamida; Puntos para micropipeta; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/registro de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatógrafo; Columna cromatográfica;

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21601; 21801; 22001; 22201; 22401; 22601; 22801; 23001; 23201; 23401; 23601; 23801; 24001; 24201; 24401; 24601; 24801; 25001; 25201; 25401; 25601; 25801; 26001; 26201; 26401; 26601; 26801; 27001; 27201; 27401; 27601; 27801; 28001; 28201; 28401; 28601; 28801; 29001; 29201; 29401; 29601; 29801; 30001; 30201; 30401; 30601; 30801; 31001; 31201; 31401; 31601; 31801; 32001; 32201; 32401; 32601; 32801; 33001; 33201; 33401; 33601; 33801; 34001; 34201; 34401; 34601; 34801; 35001; 35201; 35401; 35601; 35801; 36001; 36201; 36401; 36601; 36801; 37001; 37201; 37401; 37601; 37801; 38001; 38201; 38401; 38601; 38801; 39001; 39201; 39401; 39601; 39801; 40001; 40201; 40401; 40601; 40801; 41001; 41201; 41401; 41601; 41801; 42001; 42201; 42401; 42601; 42801; 43001; 43201; 43401; 43601; 43801; 44001; 44201; 44401; 44601; 44801; 45001; 45201; 45401; 45601; 45801; 46001; 46201; 46401; 46601; 46801; 47001; 47201; 47401; 47601; 47801; 48001; 48201; 48401; 48601; 48801; 49001; 49201; 49401; 49601; 49801; 50001; 50201; 50401; 50601; 50801; 51001; 51201; 51401; 51601; 51801; 52001; 52201; 52401; 52601; 52801; 53001; 53201; 53401; 53601; 53801; 54001; 54201; 54401; 54601; 54801; 55001; 55201; 55401; 55601; 55801; 56001; 56201; 56401; 56601; 56801; 57001; 57201; 57401; 57601; 57801; 58001; 58201; 58401; 58601; 58801; 59001; 59201; 59401; 59601; 59801; 60001; 60201; 60401; 60601; 60801; 61001; 61201; 61401; 61601; 61801; 62001; 62201; 62401; 62601; 62801; 63001; 63201; 63401; 63601; 63801; 64001; 64201; 64401; 64601; 64801; 65001; 65201; 65401; 65601; 65801; 66001; 66201; 66401; 66601; 66801; 67001; 67201; 67401; 67601; 67801; 68001; 68201; 68401; 68601; 68801; 69001; 69201; 69401; 69601; 69801; 70001; 70201; 70401; 70601; 70801; 71001; 71201; 71401; 71601; 71801; 72001; 72201; 72401; 72601; 72801; 73001; 73201; 73401; 73601; 73801; 74001; 74201; 74401; 74601; 74801; 75001; 75201; 75401; 75601; 75801; 76001; 76201; 76401; 76601; 76801; 77001; 77201; 77401; 77601; 77801; 78001; 78201; 78401; 78601; 78801; 79001; 79201; 79401; 79601; 79801; 80001; 80201; 80401; 80601; 80801; 81001; 81201; 81401; 81601; 81801; 82001; 82201; 82401; 82601; 82801; 83001; 83201; 83401; 83601; 83801; 84001; 84201; 84401; 84601; 84801; 85001; 85201; 85401; 85601; 85801; 86001; 86201; 86401; 86601; 86801; 87001; 87201; 87401; 87601; 87801; 88001; 88201; 88401; 88601; 88801; 89001; 89201; 89401; 89601; 89801; 90001; 90201; 90401; 90601; 90801; 91001; 91201; 91401; 91601; 91801; 92001; 92201; 92401; 92601; 92801; 93001; 93201; 93401; 93601; 93801; 94001; 94201; 94401; 94601; 94801; 95001; 95201; 95401; 95601; 95801; 96001; 96201; 96401; 96601; 96801; 97001; 97201; 97401; 97601; 97801; 98001; 98201; 98401; 98601; 98801; 99001; 99201; 99401; 99601; 99801; 100001; 100201; 100401; 100601; 100801; 101001; 101201; 101401; 101601; 101801; 102001; 102201; 102401; 102601; 102801; 103001; 103201; 103401; 103601; 103801; 104001; 104201; 104401; 104601; 104801; 105001; 105201; 105401; 105601; 105801; 106001; 106201; 106401; 106601; 106801; 107001; 107201; 107401; 107601; 107801; 108001; 108201; 108401; 108601; 108801; 109001; 109201; 109401; 109601; 109801; 110001; 110201; 110401; 110601; 110801; 111001; 111201; 111401; 111601; 111801; 112001; 112201; 112401; 112601; 112801; 113001; 113201; 113401; 113601; 113801; 114001; 114201; 114401; 114601; 114801; 115001; 115201; 115401; 115601; 115801; 116001; 116201; 116401; 116601; 116801; 117001; 117201; 117401; 117601; 117801; 118001; 118201; 118401; 118601; 118801; 119001; 119201; 119401; 119601; 119801; 120001; 120201; 120401; 120601; 120801; 121001; 121201; 121401; 121601; 121801; 122001; 122201; 122401; 122601; 122801; 123001; 123201; 123401; 123601; 123801; 124001; 124201; 124401; 124601; 124801; 125001; 125201; 125401; 125601; 125801; 126001; 126201; 126401; 126601; 126801; 127001; 127201; 127401; 127601; 127801; 128001; 128201; 128401; 128601; 128801; 129001; 129201; 129401; 129601; 129801; 130001; 130201; 130401; 130601; 130801; 131001; 131201; 131401; 131601; 131801; 132001; 132201; 132401; 132601; 132801; 133001; 133201; 133401; 133601; 133801; 134001; 134201; 134401; 134601; 134801; 135001; 135201; 135401; 135601; 135801; 136001; 136201; 136401; 136601; 136801; 137001; 137201; 137401; 137601; 137801; 138001; 138201; 138401; 138601; 138801; 139001; 139201; 139401; 139601; 139801; 140001; 140201; 140401; 140601; 140801; 141001; 141201; 141401; 141601; 141801; 142001; 142201; 142401; 142601; 142801; 143001; 143201; 143401; 143601; 143801; 144001; 144201; 144401; 144601; 144801; 145001; 145201; 145401; 145601; 145801; 146001; 146201; 146401; 146601; 146801; 147001; 147201; 147401; 147601; 147801; 148001; 148201; 148401; 148601; 148801; 149001; 149201; 149401; 149601; 149801; 150001; 150201; 150401; 150601; 150801; 151001; 151201; 151401; 151601; 151801; 152001; 152201; 152401; 152601; 152801; 153001; 153201; 153401; 153601; 153801; 154001; 154201; 154401; 154601; 154801; 155001; 155201; 155401; 155601; 155801; 156001; 156201; 156401; 156601; 156801; 157001; 157201; 157401; 157601; 157801; 158001; 158201; 158401; 158601; 158801; 159001; 159201; 159401; 159601; 159801; 160001; 160201; 160401; 160601; 160801; 161001; 161201; 161401; 161601; 161801; 162001; 162201; 162401; 162601; 162801; 163001; 163201; 163401; 163601; 163801; 164001; 164201; 164401; 164601; 164801; 165001; 165201; 165401; 165601; 165801; 166001; 166201; 166401; 166601; 166801; 167001; 167201; 167401; 167601; 167801; 168001; 168201; 168401; 168601; 168801; 169001; 169201; 169401; 169601; 169801; 170001; 170201; 170401; 170601; 170801; 171001; 171201; 171401; 171601; 171801; 172001; 172201; 172401; 172601; 172801; 173001; 173201; 173401; 173601; 173801; 174001; 174201; 174401; 174601; 174801; 175001; 175201; 175401; 175601; 175801; 176001; 176201; 176401; 176601; 176801; 177001; 177201; 177401; 177601; 177801; 178001; 178201; 178401; 178601; 178801; 179001; 179201; 179401; 179601; 179801; 180001; 180201; 180401; 180601; 180801; 181001; 181201; 181401; 181601; 181801; 182001; 182201; 182401; 182601; 182801; 183001; 183201; 183401; 183601; 183801; 184001; 184201; 184401; 184601; 184801; 185001; 185201; 185401; 185601; 185801; 186001; 186201; 186401; 186601; 186801; 187001; 187201; 187401; 187601; 187801; 188001; 188201; 188401; 188601; 188801; 189001; 189201; 189401; 189601; 189801; 190001; 190201; 190401; 190601; 190801; 191001; 191201; 191401; 191601; 191801; 192001; 192201; 192401; 192601; 192801; 193001; 193201; 193401; 193601; 193801; 194001; 194201; 194401; 194601; 194801; 195001; 195201; 195401; 195601; 195801; 196001; 196201; 196401; 196601; 196801; 197001; 197201; 197401; 197601; 197801; 198001; 198201; 198401; 198601; 198801; 199001; 199201; 199401; 199601; 199801; 200001; 200201; 200401; 200601; 200801; 201001; 201201; 201401; 201601; 201801; 202001; 202201; 202401; 202601; 202801; 203001; 203201; 203401; 203601; 203801; 204001; 204201; 204401; 204601; 204801; 205001; 205201; 205401; 205601; 205801; 206001; 206201; 206401; 206601; 206801; 207001; 207201; 207401; 207601; 207801; 208001; 208201; 208401; 208601; 208801; 209001; 209201; 209401; 209601; 209801; 210001; 210201; 210401; 210601; 210801; 211001; 211201; 211401; 211601; 211801; 212001; 212201; 212401; 212601; 212801; 213001; 213201; 213401; 213601; 213801; 214001; 214201; 214401; 214601; 214801; 215001; 215201; 215401; 215601; 215801; 216001; 216201; 216401; 216601; 216801; 217001; 217201; 217401; 217601; 217801; 218001; 218201; 218401; 218601; 218801; 219001; 219201; 219401; 219601; 219801; 220001; 220201; 220401; 220601; 220801; 221001; 221201; 221401; 221601; 221801; 222001; 222201; 222401; 222601; 222801; 223001; 223201; 223401; 223601; 223801; 224001; 224201; 224401; 224601; 224801; 225001; 225201; 225401; 225601; 225801; 226001; 226201; 226401; 226601; 226801; 227001; 227201; 227401; 227601; 227801; 228001; 228201; 228401; 228601; 228801; 229001; 229201; 229401; 229601; 229801; 230001; 230201; 230401; 230601; 230801; 231001; 231201; 231401; 231601; 231801; 232001; 232201; 232401; 232601; 232801; 233001; 233201; 233401; 233601; 233801; 234001; 234201; 234401; 234601; 234801; 235001; 235201; 235401; 235601; 235801; 236001; 236201; 236401; 236601; 236801; 237001; 237201; 237401; 237601; 237801; 238001; 238201; 238401; 238601; 238801; 239001; 239201; 239401; 239601; 239801; 240001; 240201; 240401; 240601; 240801; 241001; 241201; 241401; 241601; 241801; 242001; 242201; 242401; 242601; 242801; 243001; 243201; 243401; 243601; 243801; 244001; 244201; 244401; 244601; 244801; 245001; 245201; 245401; 245601; 245801; 246001; 246201; 246401; 246601; 246801; 247001; 247201; 247401; 247601; 247801; 248001; 248201; 248401; 248601; 248801; 249001; 249201; 249401; 249601; 249801; 250001; 250201; 250401; 250601; 250801; 251001; 251201; 251401; 251601; 251801; 252001; 252201; 252401; 252601; 252801; 253001; 253201; 253401; 253601; 253801; 254001; 254201; 254401; 254601; 254801; 255001; 255201; 255401; 255601; 255801; 256001; 256201; 256401; 256601; 256801; 257001; 257201; 257401; 257601; 257801; 258001; 258201; 258401; 258601; 258801; 259001; 259201; 259401; 259601; 259801; 260001; 260201; 260401; 260601; 260801; 261001; 261201; 261401; 261601; 261801; 262001; 262201; 262401; 262601; 262801; 263001; 263201; 263401; 263601; 263801; 264001; 264201; 264401; 264601; 264801; 265001; 265201; 265401; 265601; 265801; 266001; 266201; 266401; 266601; 266801; 2670

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESATs, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnología.	21101; 21201; 21401; 29301; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
		21101; 21201; 21401; 26104; 29401; 29601; 31603; 33604; 35301; 35501; 37201	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilograpas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Sillas; Fotocopiadoras; Bocinas; Pantallas; Ratón; Cámaras; Mantenimiento para automóvil; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Lintan; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos o mecánicos; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Pasajes.
APCRS	74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnología.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
		21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29601; 29401; 31602; 31603; 32302; 32201; 35301; 33604; 35501; 37201; 38301; 37504; 39202	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilograpas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Refacciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Vistosos; Videoproector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casacas/peje.
APCRS	75. Realizar capacitaciones en farmacovigilancia y Tecnología.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29601; 29401; 31602; 31603; 32302; 32201; 35301; 33604; 35501; 37201; 38301; 37504; 39202	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilograpas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playetas; Chalecos con logos oficiales; Lintan; Partes eléctricas; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de pódio; Renta de salón para eventos de capacitación; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Vistosos; Videoproector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casacas/peje.
		21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29601; 29401; 31602; 31603; 32302; 32201; 35301; 33604; 35501; 37201; 38301; 37504; 39202	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilograpas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Toner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntadores; Combustible; Líquido para frenos; Aceite; Playetas; Chalecos con logos oficiales; Lintan; Partes eléctricas; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de pódio; Renta de salón para eventos de capacitación; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensiones; Sistemas de frenos; Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Vistosos; Videoproector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casacas/peje.

PARTICIPA EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTIA REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29601; 29401; 31602; 31603; 32302; 32201; 35301; 33604; 35501; 37201; 38301; 37504; 39202; 10101; 10201; 10301; 10401; 10501; 10601; 10701; 10801; 10901; 11001; 11101; 11201; 11301; 11401; 11501; 11601; 11701; 11801; 11901; 12001; 12101; 12201; 12301; 12401; 12501; 12601; 12701; 12801; 12901; 13001; 13101; 13201; 13301; 13401; 13501; 13601; 13701; 13801; 13901; 14001; 14101; 14201; 14301; 14401; 14501; 14601; 14701; 14801; 14901; 15001; 15101; 15201; 15301; 15401; 15501; 15601; 15701; 15801; 15901; 16001; 16101; 16201; 16301; 16401; 16501; 16601; 16701; 16801; 16901; 17001; 17101; 17201; 17301; 17401; 17501; 17601; 17701; 17801; 17901; 18001; 18101; 18201; 18301; 18401; 18501; 18601; 18701; 18801; 18901; 19001; 19101; 19201; 19301; 19401; 19501; 19601; 19701; 19801; 19901; 20001; 20101; 20201; 20301; 20401; 20501; 20601; 20701; 20801; 20901; 21001; 21101; 21201; 21301; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400;

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAS, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 33604; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, YACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES
	79. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37504	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AEROS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES
APCRS	80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 27101; 37201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y tecnovigilancia realizadas en el 2025.	21101; 21201; 29401; 31603; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

[Firma manuscrita]

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 33604; 35301; 35501; 37201; 39202; 37504. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS. ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA DECISIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

19 de 24 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica		Claves de partida	Insumo
86. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsas de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normatividad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	APCRS	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	Papelera; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Toner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Cintas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Auto partes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Casetas/boleaje; Gastos de camino; Viáticos.
		21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	Papelera; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Toner; Discos internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Cintas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Auto partes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas.
87. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y fienado de productos cárnicos (rostreros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	APCRS	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCAL, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
		21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCAL, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARA FOTOGRÁFICA Y DE VIDEO

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Huac 26 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COPEPRIS-CETR-DGO.-10-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de dienteritis en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601;25101; 25501; 26102;29601; 31801; 32502;33603; 33604; 33901;35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
	89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201;21401; 21501; 25901;26102; 27101; 27201;29101; 29401; 29601;31701; 31801;32502; 32701; 33603; 33604;35301; 35501;37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍATOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	90. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA
		NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS PÚBLICAS, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS PÚBLICAS, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE SE ENVIARÁN POR UNA PARTE AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 27 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25
CONVENIO CLAVE:

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad Específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	NA	NA
LESP	92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de clorbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico: Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrifuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza; Micropipeta; Agitador; Vórtex; Cuchillo de acero inoxidable tipo carri-cero; Espátula; Pinza de disección; Matraz; Tubos de centrífuga; Puntas para micropipeta; tubos ensayo; Reservorio de plástico; Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Guantes de nitrilo; Agua tipo 1; Aceitrillito > 99% de pureza; Disolución fortificante, DF; (clenbuterol) = 100 ng/ml; Sal de cloridrato de clenbuterol > 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol; Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decororantes R-1699; Homogenizador; Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrifuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granatana; Micropipeta; Agitador.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
APCRS	94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
APCRS	96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 25401; 31603; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

PANTALLAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 21602; 21603; 21604; 21605; 21606; 21607; 21608; 21609; 21610; 21611; 21612; 21613; 21614; 21615; 21616; 21617; 21618; 21619; 21620; 21621; 21622; 21623; 21624; 21625; 21626; 21627; 21628; 21629; 21630; 21631; 21632; 21633; 21634; 21635; 21636; 21637; 21638; 21639; 21640; 21641; 21642; 21643; 21644; 21645; 21646; 21647; 21648; 21649; 21650; 21651; 21652; 21653; 21654; 21655; 21656; 21657; 21658; 21659; 21660; 21661; 21662; 21663; 21664; 21665; 21666; 21667; 21668; 21669; 21670; 21671; 21672; 21673; 21674; 21675; 21676; 21677; 21678; 21679; 21680; 21681; 21682; 21683; 21684; 21685; 21686; 21687; 21688; 21689; 21690; 21691; 21692; 21693; 21694; 21695; 21696; 21697; 21698; 21699; 21700; 21701; 21702; 21703; 21704; 21705; 21706; 21707; 21708; 21709; 21710; 21711; 21712; 21713; 21714; 21715; 21716; 21717; 21718; 21719; 21720; 21721; 21722; 21723; 21724; 21725; 21726; 21727; 21728; 21729; 21730; 21731; 21732; 21733; 21734; 21735; 21736; 21737; 21738; 21739; 21740; 21741; 21742; 21743; 21744; 21745; 21746; 21747; 21748; 21749; 21750; 21751; 21752; 21753; 21754; 21755; 21756; 21757; 21758; 21759; 21760; 21761; 21762; 21763; 21764; 21765; 21766; 21767; 21768; 21769; 21770; 21771; 21772; 21773; 21774; 21775; 21776; 21777; 21778; 21779; 21780; 21781; 21782; 21783; 21784; 21785; 21786; 21787; 21788; 21789; 21790; 21791; 21792; 21793; 21794; 21795; 21796; 21797; 21798; 21799; 21800; 21801; 21802; 21803; 21804; 21805; 21806; 21807; 21808; 21809; 21810; 21811; 21812; 21813; 21814; 21815; 21816; 21817; 21818; 21819; 21820; 21821; 21822; 21823; 21824; 21825; 21826; 21827; 21828; 21829; 21830; 21831; 21832; 21833; 21834; 21835; 21836; 21837; 21838; 21839; 21840; 21841; 21842; 21843; 21844; 21845; 21846; 21847; 21848; 21849; 21850; 21851; 21852; 21853; 21854; 21855; 21856; 21857; 21858; 21859; 21860; 21861; 21862; 21863; 21864; 21865; 21866; 21867; 21868; 21869; 21870; 21871; 21872; 21873; 21874; 21875; 21876; 21877; 21878; 21879; 21880; 21881; 21882; 21883; 21884; 21885; 21886; 21887; 21888; 21889; 21890; 21891; 21892; 21893; 21894; 21895; 21896; 21897; 21898; 21899; 21900; 21901; 21902; 21903; 21904; 21905; 21906; 21907; 21908; 21909; 21910; 21911; 21912; 21913; 21914; 21915; 21916; 21917; 21918; 21919; 21920; 21921; 21922; 21923; 21924; 21925; 21926; 21927; 21928; 21929; 21930; 21931; 21932; 21933; 21934; 21935; 21936; 21937; 21938; 21939; 21940; 21941; 21942; 21943; 21944; 21945; 21946; 21947; 21948; 21949; 21950; 21951; 21952; 21953; 21954; 21955; 21956; 21957; 21958; 21959; 21960; 21961; 21962; 21963; 21964; 21965; 21966; 21967; 21968; 21969; 21970; 21971; 21972; 21973; 21974; 21975; 21976; 21977; 21978; 21979; 21980; 21981; 21982; 21983; 21984; 21985; 21986; 21987; 21988; 21989; 21990; 21991; 21992; 21993; 21994; 21995; 21996; 21997; 21998; 21999; 22000; 22001; 22002; 22003; 22004; 22005; 22006; 22007; 22008; 22009; 22010; 22011; 22012; 22013; 22014; 22015; 22016; 22017; 22018; 22019; 22020; 22021; 22022; 22023; 22024; 22025; 22026; 22027; 22028; 22029; 22030; 22031; 22032; 22033; 22034; 22035; 22036; 22037; 22038; 22039; 22040; 22041; 22042; 22043; 22044; 22045; 22046; 22047; 22048; 22049; 22050; 22051; 22052; 22053; 22054; 22055; 22056; 22057; 22058; 22059; 22060; 22061; 22062; 22063; 22064; 22065; 22066; 22067; 22068; 22069; 22070; 22071; 22072; 22073; 22074; 22075; 22076; 22077; 22078; 22079; 22080; 22081; 22082; 22083; 22084; 22085; 22086; 22087; 22088; 22089; 22090; 22091; 22092; 22093; 22094; 22095; 22096; 22097; 22098; 22099; 22100; 22101; 22102; 22103; 22104; 22105; 22106; 22107; 22108; 22109; 22110; 22111; 22112; 22113; 22114; 22115; 22116; 22117; 22118; 22119; 22120; 22121; 22122; 22123; 22124; 22125; 22126; 22127; 22128; 22129; 22130; 22131; 22132; 22133; 22134; 22135; 22136; 22137; 22138; 22139; 22140; 22141; 22142; 22143; 22144; 22145; 22146; 22147; 22148; 22149; 22150; 22151; 22152; 22153; 22154; 22155; 22156; 22157; 22158; 22159; 22160; 22161; 22162; 22163; 22164; 22165; 22166; 22167; 22168; 22169; 22170; 22171; 22172; 22173; 22174; 22175; 22176; 22177; 22178; 22179; 22180; 22181; 22182; 22183; 22184; 22185; 22186; 22187; 22188; 22189; 22190; 22191; 22192; 22193; 22194; 22195; 22196; 22197; 22198; 22199; 22200; 22201; 22202; 22203; 22204; 22205; 22206; 22207; 22208; 22209; 22210; 22211; 22212; 22213; 22214; 22215; 22216; 22217; 22218; 22219; 22220; 22221; 22222; 22223; 22224; 22225; 22226; 22227; 22228; 22229; 22230; 22231; 22232; 22233; 22234; 22235; 22236; 22237; 22238; 22239; 22240; 22241; 22242; 22243; 22244; 22245; 22246; 22247; 22248; 22249; 22250; 22251; 22252; 22253; 22254; 22255; 22256; 22257; 22258; 22259; 22260; 22261; 22262; 22263; 22264; 22265; 22266; 22267; 22268; 22269; 22270; 22271; 22272; 22273; 22274; 22275; 22276; 22277; 22278; 22279; 22280; 22281; 22282; 22283; 22284; 22285; 22286; 22287; 22288; 22289; 22290; 22291; 22292; 22293; 22294; 22295; 22296; 22297; 22298; 22299; 22300; 22301; 22302; 22303; 22304; 22305; 22306; 22307; 22308; 22309; 22310; 22311; 22312; 22313; 22314; 22315; 22316; 22317; 22318; 22319; 22320; 22321; 22322; 22323; 22324; 22325; 22326; 22327; 22328; 22329; 22330; 22331; 22332; 22333; 22334; 22335; 22336; 22337; 22338; 22339; 22340; 22341; 22342; 22343; 22344; 22345; 22346; 22347; 22348; 22349; 22350; 22351; 22352; 22353; 22354; 22355; 22356; 22357; 22358; 22359; 22360; 22361; 22362; 22363; 22364; 22365; 22366; 22367; 22368; 22369; 22370; 22371; 22372; 22373; 22374; 22375; 22376; 22377; 22378; 22379; 22380; 22381; 22382; 22383; 22384; 22385; 22386; 22387; 22388; 22389; 22390; 22391; 22392; 22393; 22394; 22395; 22396; 22397; 22398; 22399; 22400; 22401; 22402; 22403; 22404; 22405; 22406; 22407; 22408; 22409; 22410; 22411; 22412; 22413; 22414; 22415; 22416; 22417; 22418; 22419; 22420; 22421; 22422; 22423; 22424; 22425; 22426; 22427; 22428; 22429; 22430; 22431; 22432; 22433; 22434; 22435; 22436; 22437; 22438; 22439; 22440; 22441; 22442; 22443; 22444; 22445; 22446; 22447; 22448; 22449; 22450; 22451; 22452; 22453; 22454; 22455; 22456; 22457; 22458; 22459; 22460; 22461; 22462; 22463; 22464; 22465; 22466; 22467; 22468; 22469; 22470; 22471; 22472; 22473; 22474; 22475; 22476; 22477; 22478; 22479; 22480; 22481; 22482; 22483; 22484; 22485; 22486; 22487; 22488; 22489; 22490; 22491; 22492; 22493; 22494; 22495; 22496; 22497; 22498; 22499; 22500; 22501; 22502; 22503; 22504; 22505; 22506; 22507; 22508; 22509; 22510; 22511; 22512; 22513; 22514; 22515; 22516; 22517; 22518; 22519; 22520; 22521; 22522; 22523; 22524; 22525; 22526; 22527; 22528; 22529; 22530; 22531; 22532; 22533; 22534; 22535; 22536; 22537; 22538; 22539; 22540; 22541; 22542; 22543; 22544; 22545; 22546; 22547; 22548; 22549; 22550; 22551; 22552; 22553; 22554; 22555; 22556; 22557; 22558; 22559; 22560; 22561; 22562; 22563; 22564; 22565; 22566; 22567; 22568; 22569; 22570; 22571; 22572; 22573; 22574; 22575; 22576; 22577; 22578; 22579; 22580; 22581; 22582; 22583; 22584; 22585; 22586; 22587; 22588; 22589; 22590; 22591; 22592; 22593; 22594; 22595; 22596; 22597; 22598; 22599; 22600; 22601; 22602; 22603; 22604; 22605; 22606; 22607; 22608; 22609; 22610; 22611; 22612; 22613; 22614; 22615; 22616; 22617; 22618; 22619; 22620; 22621; 22622; 22623; 22624; 22625; 22626; 22627; 22628; 22629; 22630; 22631; 22632; 22633; 22634; 22635; 22636; 22637; 22638; 22639; 22640; 22641; 22642; 22643; 22644; 22645; 22646; 22647; 22648; 22649; 22650; 22651; 22652; 22653; 22654; 22655; 22656; 22657; 22658; 22659; 22660; 22661; 22662; 22663; 22664; 22665; 22666; 22667; 22668; 22669; 22670; 22671; 22672; 22673; 22674; 22675; 22676; 22677; 22678; 22679; 22680; 22681; 22682; 22683; 22684; 22685; 22686; 22687; 22688; 22689; 22690; 22691; 22692; 22693; 22694; 22695; 22696; 22697; 22698; 22699; 22700; 22701; 22702; 22703; 22704; 22705; 22706; 22707; 22708; 22709; 22710; 22711; 22712; 22713; 22714; 22715; 22716; 22717; 22718; 22719; 22720; 22721; 22722; 22723; 22724; 22725; 22726; 22727; 22728; 22729; 22730; 22731; 22732; 22733; 22734; 22735; 22736; 22737; 22738; 22739; 22740; 22741; 22742; 22743; 22744; 22745; 22746; 22747; 22748; 22749; 22750; 22751; 22752; 22753; 22754; 22755; 22756; 22757; 22758; 22759; 22760; 22761; 22762; 22763; 22764; 22765; 22766; 22767; 22768; 22769; 22770; 22771; 22772; 22773; 22774; 22775; 22776; 22777; 22778; 22779; 22780; 22781; 22782; 22783; 22784; 22785; 22786; 22787; 22788; 22789; 22790; 22791; 22792; 22793; 22794; 22795; 22796; 22797; 22798; 22799; 22800; 22801; 22802; 22803; 22804; 22805; 22806; 22807; 22808; 22809; 22810; 22811; 22812; 22813; 22814; 22815; 22816; 22817; 22818; 22819; 22820; 22821; 22822; 22823; 22824; 22825; 22826; 22827; 22828; 22829; 22830; 22831; 22832; 22833; 22834; 22835; 22836; 22837; 22838; 22839; 22840; 22841; 22842; 22843; 22844; 22845; 22846; 22847; 22848; 22849; 22850; 22851; 22852; 22853; 22854; 22855; 22856; 22857; 22858; 22859; 22860; 22861; 22862; 22863; 22864; 22865; 22866; 22867; 22868; 22869; 22870; 22871; 22872; 22873; 22874; 22875; 22876; 22877; 22878; 22879; 22880; 22881; 22882; 22883; 22884; 22885; 22886; 22887; 22888; 22889; 22890; 22891; 22892; 22893; 22894; 22895; 22896; 22897; 22898; 22899; 22900; 22901; 22902; 22903; 22904; 22905; 22906; 22907; 22908; 22909; 22910; 22911; 22912; 22913; 22914; 22915; 22916; 22917; 22918; 22919; 22920; 22921; 22922; 22923; 22924; 22925; 22926; 22927; 22928; 22929; 22930; 22931; 22932; 22933; 22934; 22935; 22936; 22937; 22938; 22939; 22940; 22941; 22942; 22943; 22944; 22945; 22946; 22947; 22948; 22949; 22950; 22951; 22952; 22953; 22954; 22955; 22956; 22957; 22958; 22959; 22960; 22961; 22962; 22963; 22964; 22965; 22966; 22967; 22968; 22969; 22970; 22971; 22972; 22973; 22974; 22975; 22976; 22977; 22978; 22979; 22980; 22981; 22982; 22983; 22984; 22985; 22986; 22987; 22988; 22989; 22990; 22991; 22992; 22993; 22994; 22995; 22996; 22997; 22998; 22999; 23000; 23001; 23002; 23003; 23004; 23005; 23006; 23007; 23008; 23009; 23010; 23011; 23012; 23013; 23014; 23015; 23016; 23017; 23018; 23019; 23020; 23021; 23022; 23023; 23024; 23025; 23026; 23027; 23028; 23029; 23030; 23031; 23032; 23033; 23034; 23035; 23036; 23037; 23038; 23039; 23040; 23041; 23042; 23043; 23044; 23045; 23046; 23047; 23048; 23049; 23050; 23051; 23052; 23053; 23054; 23055; 23056; 23057; 23058; 23059; 23060; 23061; 23062; 23063; 23064; 23065; 23066; 23067; 23068; 23069; 23070; 23071; 23072; 23073; 23074; 23075; 23076; 23

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	57. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápicos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quirogapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón.
APCRS	58. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	NA	NA
APCRS	99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Sellos; Quirogapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet.
APCRS	100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponde (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
APCRS	102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles.
APCRS	104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo. Cámara de monitoreo.
APCRS	105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.
APCRS	106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	21101	Hojas; Libretas; Bolígrafos.
APCRS	107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 29401; 31603; 31904; 32201; 32301; 32503; 32603; 32604; 32605; 32606; 32607; 32608; 32609; 32610; 32611; 32612; 32613; 32614; 32615; 32616; 32617; 32618; 32619; 32620; 32621; 32622; 32623; 32624; 32625; 32626; 32627; 32628; 32629; 32630; 32631; 32632; 32633; 32634; 32635; 32636; 32637; 32638; 32639; 32640; 32641; 32642; 32643; 32644; 32645; 32646; 32647; 32648; 32649; 32650; 32651; 32652; 32653; 32654; 32655; 32656; 32657; 32658; 32659; 32660; 32661; 32662; 32663; 32664; 32665; 32666; 32667; 32668; 32669; 32670; 32671; 32672; 32673; 32674; 32675; 32676; 32677; 32678; 32679; 32680; 32681; 32682; 32683; 32684; 32685; 32686; 32687; 32688; 32689; 32690; 32691; 32692; 32693; 32694; 32695; 32696; 32697; 32698; 32699; 32700; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069; 34070; 34071; 34072; 34073; 34074; 34075; 34076; 34077; 34078; 34079; 34080; 34081; 34082; 34083; 34084; 34085; 34086; 34087; 34088; 34089; 34090; 34091; 34092; 34093; 34094; 34095; 34096; 34097; 34098; 34099; 34100; 34101; 34102; 34103;

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	
Actividad específica		Partida específica	
		Claves de partida	Insumo
APCRS	108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	NA	NA
APCRS	109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
APCRS	110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua.	NA	NA
LESP	111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
LESP	112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	NA	NA
LESP	113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	NA	NA
LESP	114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	NA	NA
LESP	115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	NA	NA

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE TRANSFERENCIAS FEDERALES: 21101; 21201; 21301; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 100632; 100633; 100634; 100635; 100636; 100637; 100638; 100639; 100640; 100641; 100642; 100643; 100644; 100645; 100646; 100647; 100648; 100649; 100650; 100651; 100652; 100653; 100654; 100655; 100656; 100657; 100658; 100659; 100660; 100661; 100662; 100663; 100664; 100665; 100666; 100667; 100668; 100669; 100670; 100671; 100672; 100673; 100674; 100675; 100676; 100677; 100678; 100679; 100680; 100681; 100682; 100683; 100684; 100685; 100686; 100687; 100688; 100689; 100690; 100691; 100692; 100693; 100694;

ENTIDAD:	DURANGO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.			
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica
APCRS	116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SCC.	NA	NA
APCRS	117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SCC y el estatus general de seguimiento de los acuerdos.	21101; 21401; 26104; 29401; 31603; 31701; 32301; 32701; 33304; 33401; 33604; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y LACUSTRES Y FLUVIALES, ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES; DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE
APCRS	118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	NA	NA
APCRS	119. Presentar la planeación estratégica en el APCR para el SCC.	NA	NA
APCRS	120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SCC.	NA	NA
APCRS	121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SCC.	NA	NA
APCRS	122. Ratificar y/o Actualizar la Filosofía de la Calidad.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
APCRS	123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones.	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
APCRS	124. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	125. Realizar actividades de capacitación y concientización del SCC.	21501; 25901; 26104; 29401; 32701; 33304; 33401; 33604; 35401; 37101; 37201; 37501; 38301; 51501; 59101	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y LACUSTRES Y FLUVIALES, ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PATENTES; DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE
APCRS	126. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SCC.	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS

[illegible]

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Programa
APCRS	139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCR y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas.	Actividad específica	Partida específica
APCRS	140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado.	Claves de partida	Claves de partida
APCRS	141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud.	NA	NA
APCRS	142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación.	21101; 21201; 29401; 31603; 32301; 32201; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; VÍÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
APCRS	143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 32301; 37501; 37201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; VÍÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS.			
APCRS	144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independencia de la magnitud.	21401; 24301; 25101; 25501; 25901; 26102; 29101; 27201; 31701; 32301; 35501; 32502; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, TEGO Y PRODUCTOS DE TEGO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES TERRESTRES; PASAJES AEROS; SERVICIOS DE PASAJES AEROS; SERVICIOS DE PASAJES MARÍTIMOS; SERVICIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SERIALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

[illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	NA	NA
	146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera técnica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401	Capacitación en materia de atención a emergencias sanitarias.
APCRS	147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil.
APCRS	148. Enviar Informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	NA	NA
APCRS	149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	33604; 36101	Folleos; Trópicos; Volantes; Carteles; Lonas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación de servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de autorizaciones y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
	151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIOPRS de conformidad con los lineamientos.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE MATERIALES DE IMPRESIÓN: 31602; 31603; 31604; 31605; 31606; 31607; 31608; 31609; 31610; 31611; 31612; 31613; 31614; 31615; 31616; 31617; 31618; 31619; 31620; 31621; 31622; 31623; 31624; 31625; 31626; 31627; 31628; 31629; 31630; 31631; 31632; 31633; 31634; 31635; 31636; 31637; 31638; 31639; 31640; 31641; 31642; 31643; 31644; 31645; 31646; 31647; 31648; 31649; 31650; 31651; 31652; 31653; 31654; 31655; 31656; 31657; 31658; 31659; 31660; 31661; 31662; 31663; 31664; 31665; 31666; 31667; 31668; 31669; 31670; 31671; 31672; 31673; 31674; 31675; 31676; 31677; 31678; 31679; 31680; 31681; 31682; 31683; 31684; 31685; 31686; 31687; 31688; 31689; 31690; 31691; 31692; 31693; 31694; 31695; 31696; 31697; 31698; 31699; 31700; 31701; 31702; 31703; 31704; 31705; 31706; 31707; 31708; 31709; 31710; 31711; 31712; 31713; 31714; 31715; 31716; 31717; 31718; 31719; 31720; 31721; 31722; 31723; 31724; 31725; 31726; 31727; 31728; 31729; 31730; 31731; 31732; 31733; 31734; 31735; 31736; 31737; 31738; 31739; 31740; 31741; 31742; 31743; 31744; 31745; 31746; 31747; 31748; 31749; 31750; 31751; 31752; 31753; 31754; 31755; 31756; 31757; 31758; 31759; 31760; 31761; 31762; 31763; 31764; 31765; 31766; 31767; 31768; 31769; 31770; 31771; 31772; 31773; 31774; 31775; 31776; 31777; 31778; 31779; 31780; 31781; 31782; 31783; 31784; 31785; 31786; 31787; 31788; 31789; 31790; 31791; 31792; 31793; 31794; 31795; 31796; 31797; 31798; 31799; 31800; 31801; 31802; 31803; 31804; 31805; 31806; 31807; 31808; 31809; 31810; 31811; 31812; 31813; 31814; 31815; 31816; 31817; 31818; 31819; 31820; 31821; 31822; 31823; 31824; 31825; 31826; 31827; 31828; 31829; 31830; 31831; 31832; 31833; 31834; 31835; 31836; 31837; 31838; 31839; 31840; 31841; 31842; 31843; 31844; 31845; 31846; 31847; 31848; 31849; 31850; 31851; 31852; 31853; 31854; 31855; 31856; 31857; 31858; 31859; 31860; 31861; 31862; 31863; 31864; 31865; 31866; 31867; 31868; 31869; 31870; 31871; 31872; 31873; 31874; 31875; 31876; 31877; 31878; 31879; 31880; 31881; 31882; 31883; 31884; 31885; 31886; 31887; 31888; 31889; 31890; 31891; 31892; 31893; 31894; 31895; 31896; 31897; 31898; 31899; 31900; 31901; 31902; 31903; 31904; 31905; 31906; 31907; 31908; 31909; 31910; 31911; 31912; 31913; 31914; 31915; 31916; 31917; 31918; 31919; 31920; 31921; 31922; 31923; 31924; 31925; 31926; 31927; 31928; 31929; 31930; 31931; 31932; 31933; 31934; 31935; 31936; 31937; 31938; 31939; 31940; 31941; 31942; 31943; 31944; 31945; 31946; 31947; 31948; 31949; 31950; 31951; 31952; 31953; 31954; 31955; 31956; 31957; 31958; 31959; 31960; 31961; 31962; 31963; 31964; 31965; 31966; 31967; 31968; 31969; 31970; 31971; 31972; 31973; 31974; 31975; 31976; 31977; 31978; 31979; 31980; 31981; 31982; 31983; 31984; 31985; 31986; 31987; 31988; 31989; 31990; 31991; 31992; 31993; 31994; 31995; 31996; 31997; 31998; 31999; 32000; 32001; 32002; 32003; 32004; 32005; 32006; 32007; 32008; 32009; 32010; 32011; 32012; 32013; 32014; 32015; 32016; 32017; 32018; 32019; 32020; 32021; 32022; 32023; 32024; 32025; 32026; 32027; 32028; 32029; 32030; 32031; 32032; 32033; 32034; 32035; 32036; 32037; 32038; 32039; 32040; 32041; 32042; 32043; 32044; 32045; 32046; 32047; 32048; 32049; 32050; 32051; 32052; 32053; 32054; 32055; 32056; 32057; 32058; 32059; 32060; 32061; 32062; 32063; 32064; 32065; 32066; 32067; 32068; 32069; 32070; 32071; 32072; 32073; 32074; 32075; 32076; 32077; 32078; 32079; 32080; 32081; 32082; 32083; 32084; 32085; 32086; 32087; 32088; 32089; 32090; 32091; 32092; 32093; 32094; 32095; 32096; 32097; 32098; 32099; 32100; 32101; 32102; 32103; 32104; 32105; 32106; 32107; 32108; 32109; 32110; 32111; 32112; 32113; 32114; 32115; 32116; 32117; 32118; 32119; 32120; 32121; 32122; 32123; 32124; 32125; 32126; 32127; 32128; 32129; 32130; 32131; 32132; 32133; 32134; 32135; 32136; 32137; 32138; 32139; 32140; 32141; 32142; 32143; 32144; 32145; 32146; 32147; 32148; 32149; 32150; 32151; 32152; 32153; 32154; 32155; 32156; 32157; 32158; 32159; 32160; 32161; 32162; 32163; 32164; 32165; 32166; 32167; 32168; 32169; 32170; 32171; 32172; 32173; 32174; 32175; 32176; 32177; 32178; 32179; 32180; 32181; 32182; 32183; 32184; 32185; 32186; 32187; 32188; 32189; 32190; 32191; 32192; 32193; 32194; 32195; 32196; 32197; 32198; 32199; 32200; 32201; 32202; 32203; 32204; 32205; 32206; 32207; 32208; 32209; 32210; 32211; 32212; 32213; 32214; 32215; 32216; 32217; 32218; 32219; 32220; 32221; 32222; 32223; 32224; 32225; 32226; 32227; 32228; 32229; 32230; 32231; 32232; 32233; 32234; 32235; 32236; 32237; 32238; 32239; 32240; 32241; 32242; 32243; 32244; 32245; 32246; 32247; 32248; 32249; 32250; 32251; 32252; 32253; 32254; 32255; 32256; 32257; 32258; 32259; 32260; 32261; 32262; 32263; 32264; 32265; 32266; 32267; 32268; 32269; 32270; 32271; 32272; 32273; 32274; 32275; 32276; 32277; 32278; 32279; 32280; 32281; 32282; 32283; 32284; 32285; 32286; 32287; 32288; 32289; 32290; 32291; 32292; 32293; 32294; 32295; 32296; 32297; 32298; 32299; 32300; 32301; 32302; 32303; 32304; 32305; 32306; 32307; 32308; 32309; 32310; 32311; 32312; 32313; 32314; 32315; 32316; 32317; 32318; 32319; 32320; 32321; 32322; 32323; 32324; 32325; 32326; 32327; 32328; 32329; 32330; 32331; 32332; 32333; 32334; 32335; 32336; 32337; 32338; 32339; 32340; 32341; 32342; 32343; 32344; 32345; 32346; 32347; 32348; 32349; 32350; 32351; 32352; 32353; 32354; 32355; 32356; 32357; 32358; 32359; 32360; 32361; 32362; 32363; 32364; 32365; 32366; 32367; 32368; 32369; 32370; 32371; 32372; 32373; 32374; 32375; 32376; 32377; 32378; 32379; 32380; 32381; 32382; 32383; 32384; 32385; 32386; 32387; 32388; 32389; 32390; 32391; 32392; 32393; 32394; 32395; 32396; 32397; 32398; 32399; 32400; 32401; 32402; 32403; 32404; 32405; 32406; 32407; 32408; 32409; 32410; 32411; 32412; 32413; 32414; 32415; 32416; 32417; 32418; 32419; 32420; 32421; 32422; 32423; 32424; 32425; 32426; 32427; 32428; 32429; 32430; 32431; 32432; 32433; 32434; 32435; 32436; 32437; 32438; 32439; 32440; 32441; 32442; 32443; 32444; 32445; 32446; 32447; 32448; 32449; 32450; 32451; 32452; 32453; 32454; 32455; 32456; 32457; 32458; 32459; 32460; 32461; 32462; 32463; 32464; 32465; 32466; 32467; 32468; 32469; 32470; 32471; 32472; 32473; 32474; 32475; 32476; 32477; 32478; 32479; 32480; 32481; 32482; 32483; 32484; 32485; 32486; 32487; 32488; 32489; 32490; 32491; 32492; 32493; 32494; 32495; 32496; 32497; 32498; 32499; 32500; 32501; 32502; 32503; 32504; 32505; 32506; 32507; 32508; 32509; 32510; 32511; 32512; 32513; 32514; 32515; 32516; 32517; 32518; 32519; 32520; 32521; 32522; 32523; 32524; 32525; 32526; 32527; 32528; 32529; 32530; 32531; 32532; 32533; 32534; 32535; 32536; 32537; 32538; 32539; 32540; 32541; 32542; 32543; 32544; 32545; 32546; 32547; 32548; 32549; 32550; 32551; 32552; 32553; 32554; 32555; 32556; 32557; 32558; 32559; 32560; 32561; 32562; 32563; 32564; 32565; 32566; 32567; 32568; 32569; 32570; 32571; 32572; 32573; 32574; 32575; 32576; 32577; 32578; 32579; 32580; 32581; 32582; 32583; 32584; 32585; 32586; 32587; 32588; 32589; 32590; 32591; 32592; 32593; 32594; 32595; 32596; 32597; 32598; 32599; 32600; 32601; 32602; 32603; 32604; 32605; 32606; 32607; 32608; 32609; 32610; 32611; 32612; 32613; 32614; 32615; 32616; 32617; 32618; 32619; 32620; 32621; 32622; 32623; 32624; 32625; 32626; 32627; 32628; 32629; 32630; 32631; 32632; 32633; 32634; 32635; 32636; 32637; 32638; 32639; 32640; 32641; 32642; 32643; 32644; 32645; 32646; 32647; 32648; 32649; 32650; 32651; 32652; 32653; 32654; 32655; 32656; 32657; 32658; 32659; 32660; 32661; 32662; 32663; 32664; 32665; 32666; 32667; 32668; 32669; 32670; 32671; 32672; 32673; 32674; 32675; 32676; 32677; 32678; 32679; 32680; 32681; 32682; 32683; 32684; 32685; 32686; 32687; 32688; 32689; 32690; 32691; 32692; 32693; 32694; 32695; 32696; 32697; 32698; 32699; 32700; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 3309

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de vistas de verificación.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
APCRS	152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 29401; 21201; 21401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break; Cartuchos de Impresión; Impresoras.
APCRS	155. Realizar las vistas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	25501; 27101; 33603; 37201; 37501	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Chalecos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	156. Realizar las modificaciones de autorización de uso lúdico de Camislas emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de modificaciones.	27101; 29401; 32301; 31603; 37201; 37501	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Viáticos; Zapatos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	157. Remitir mensualmente el Informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas).	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	158. Remitir trimestralmente el Informe del trámite con Homoclave COFEPRIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicotrópicos y sus cancelaciones.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	159. Remitir semestralmente el listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.
APCRS	160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	32301; 31603; 29401	Arrendamiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; No break.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 25501; 26104; 31602; 31603; 31801; 31804; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 34604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37205; 37501; 37504; 38101; 51501; 52401; 56101; 56101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECLAMOS O RECURSOS DE LOS RECLAMANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBEN DE CUMPLIR CON EL CARÁCTER DE SUBORDINADOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

10 de 35 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana.	
Actividad específica		Partida específica	
		Claves de partida	
APCRS	161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana.	29401; 31603; 35301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
APCRS	163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A VEHÍCULOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENSAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; VIAJES TERRESTRES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A VEHÍCULOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; PRENSAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL; VIAJES TERRESTRES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
LESP	166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	25501; 25101; 35401; 25901; 53101; 53201	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
LESP	167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).		REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA. 21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 21801; 21901; 22001; 22101; 22201; 22301; 22401; 22501; 22601; 22701; 22801; 22901; 23001; 23101; 23201; 23301; 23401; 23501; 23601; 23701; 23801; 23901; 24001; 24101; 24201; 24301; 24401; 24501; 24601; 24701; 24801; 24901; 25001; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26001; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27001; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32001; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS.	
Actividad específica		Partida específica	
APCRS	168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas.	Claves de partida	Insumo
		29401; 21101; 35301; 31603	Mouse para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices.
APCRS	169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21401; 37201	Papelaría; Folder tamaño carta; Memorias USB; Gastos para pasajes; Papelaría; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Carpetas para archivo.
APCRS	170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025.	21101; 21401; 29401; 31603; 35301	Mouse para computadora; Teclado para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Papelaría; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Carpetas para archivo.
APCRS	171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301; 37201	Papelaría; Teclado para computadora; Hojas de papel bond; Memorias USB; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Gastos para pasajes; Mouse para computadora; Monitor para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Toner para impresora.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	
Actividad específica		Partida específica	
LESP	172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	Claves de partida	Insumo
		REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 33, 38, 39, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167.	
LESP	173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrifuga, micropipeta, balanza, vortex, cromatógrafo, ultracongelador, baño ultrasónico, evaporador, campana de extracción, cámara de vacío, bomba, sonda, motor de licuadora, procesador de alimentos, lector de microplacas, autoclave, incubadora, espectrofotómetro, termociclador, espectrómetro, mufla, fuente de radiación, autotermómetro y retractor de agua, placa de calentamiento, horno de microondas, gabinete de bioseguridad, termociclador, congelador, equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, analizador de fragmentos, homogenizador, refrigerador, documentador de gels o transiluminador con luz UV, potenciómetro, cronómetro, inclinador, microcentrifuga, termómetros o dialóggers, agitador magnético, estufa, botellas para centrifuga, Charola 50x35cm, Menjo para usar, Sifón, Navajas, Guantes, Sistema de vacío con trampas; Vaso de precipitado; Formaldehído al 37% (v/v), Tylenol 80 al 0.1%, Agua destilada, Kits para determinación de quistes de Giardia lamblia, Kits TagMan PCR para Giardia lamblia, Kits Siga Green qPCR para Giardia lamblia, Kits PCR

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE MATERIALES DE MATERIALES REPUBLICANA 21101; 21401; 21501; 26102; 26104; 31603; 31604; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 100516; 100517; 100518; 100519; 100520; 100521; 100522; 100523; 100524; 100525; 100526; 100527; 100528; 100529; 100530; 100531; 100532; 100533; 100534; 100535; 100536; 100537; 100538; 100539; 100540; 100541; 100542; 100543; 100544; 100545; 100546; 100547; 100548; 100549; 100550; 100551; 100552; 100553; 100554; 100555; 100556; 100557; 100558; 100559; 100560; 100561; 100562; 100563; 100564; 100565; 100566; 100567; 100568; 100569; 100570; 100571; 100572; 100573; 100574; 100575; 100576; 100577; 100578; 100579; 100580; 100581; 100582; 100583; 100584; 100585; 100586; 100587; 100588; 100589; 100590; 100591; 100592; 100593; 100594; 100595; 100596; 100597; 100598; 100599; 100600; 100601; 100602; 100603; 100604; 100605; 100606; 100607; 100608; 100609; 100610; 100611; 100612; 100613; 100614; 100615; 100616; 100617; 100618; 100619; 100620; 100621; 100622; 100623; 100624; 100625; 100626; 100627; 100628; 100629; 100630; 100631; 1

ENTIDAD:	DURANGO
CONCEPTO:	Fortalecimiento Salud Pública
PROGRAMA:	Protección e COFOPRIS-C
CONVENIO CLAVE:	

DURANGO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
Protección contra Riesgos Sanitarios
COFEPRIS-CETR-DGO-10-25

[illegible][illegible]

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
APCRS	187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
	188. Concertación con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada.	39202; 37201; 37501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
APCRS	189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada.	39202; 37201; 37501; 33604	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
APCRS	190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada.	NA	NA

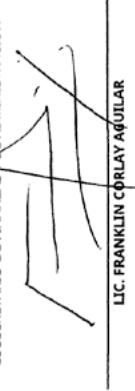
POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS


D. EN CARMITA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


LIC. FRANKLIN CORTAY AGUILAR

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LÍNEA FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21602; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100101; 100201; 100301; 100401; 100501; 100601; 100701; 100801; 100901; 101001; 101101; 101201; 101301; 101401; 101501; 101601; 101701; 101801; 101901; 102001; 102101; 102201; 102301; 102401; 102501; 102601; 102701; 102801; 102901; 103001; 103101; 103201; 103301; 103401; 103501; 103601; 103701; 103801; 103901; 104001; 104101; 104201; 104301; 104401; 104501; 104601; 104701; 104801; 104901; 105001; 105101; 105201; 105301; 105401; 105501; 105601; 105701; 105801; 105901; 106001; 106101; 106201; 106301; 106401; 106501; 106601; 106701; 106801; 106901; 107001; 107101; 107201; 107301; 107401; 107501; 107601; 107701; 107801; 107901; 108001; 108101; 108201; 108301; 108401; 108501; 108601; 108701; 108801; 108901; 109001; 109101; 109201; 109301; 109401; 109501; 109601; 109701; 109801; 109901; 110001; 110101; 110201; 110301; 110401; 110501; 110601; 110701; 110801; 110901; 111001; 111101; 111201; 111301; 111401; 111501; 111601; 111701; 111801; 111901; 112001; 112101; 112201; 112301; 112401; 112501; 112601; 112701; 112801; 112901; 113001; 113101; 113201; 113301; 113401; 113501; 113601; 113701; 113801; 113901; 114001; 114101; 114201; 114301; 114401; 114501; 114601; 114701; 114801; 114901; 115001; 115101; 115201; 115301; 115401; 115501; 115601; 115701; 115801; 115901; 116001; 116101; 116201; 116301; 116401; 116501; 116601; 116701; 116801; 116901; 117001; 117101; 117201; 117301; 117401; 117501; 117601; 117701; 117801; 117901; 118001; 118101; 118201; 118301; 118401; 118501; 118601; 118701; 118801; 118901; 119001; 119101; 119201; 119301; 119401; 119501; 119601; 119701; 119801; 119901; 120001; 120101; 120201; 120301; 120401; 120501; 120601; 120701; 120801; 120901; 121001; 121101; 121201; 121301; 121401; 121501; 121601; 121701; 121801; 121901; 122001; 122101; 122201; 122301; 122401; 122501; 122601; 122701; 122801; 122901; 123001; 123101; 123201; 123301; 123401; 123501; 123601; 123701; 123801; 123901; 124001; 124101; 124201; 124301; 124401; 124501; 124601; 124701; 124801; 124901; 125001; 125101; 125201; 125301; 125401; 125501; 125601; 125701; 125801; 125901; 126001; 126101; 126201; 126301; 126401; 126501; 126601; 126701; 126801; 126901; 127001; 127101; 127201; 127301; 127401; 127501; 127601; 127701; 127801; 127901; 128001; 128101; 128201; 128301; 128401; 128501; 128601; 128701; 128801; 128901; 129001; 129101; 129201; 129301; 129401; 129501; 129601; 129701; 129801; 129901; 130001; 130101; 130201; 130301; 130401; 130501; 130601; 130701; 130801; 130901; 131001; 131101; 131201; 131301; 131401; 131501; 131601; 131701; 131801; 131901; 132001; 132101; 132201; 132301; 132401; 132501; 132601; 132701; 132801; 132901; 133001; 133101; 133201; 133301; 133401; 133501; 133601; 133701; 133801; 133901; 134001; 134101; 134201; 134301; 134401; 134501; 134601; 134701; 134801; 134901; 135001; 135101; 135201; 135301; 135401; 135501; 135601; 135701; 135801; 135901; 136001; 136101; 136201; 136301; 136401; 136501; 136601; 136701; 136801; 136901; 137001; 137101; 137201; 137301; 137401; 137501; 137601; 137701; 137801; 137901; 138001; 138101; 138201; 138301; 138401; 138501; 138601; 138701; 138801; 138901; 139001; 139101; 139201; 139301; 139401; 139501; 139601; 139701; 139801; 139901; 140001; 140101; 140201; 140301; 140401; 140501; 140601; 140701; 140801; 140901; 141001; 141101; 141201; 141301; 141401; 141501; 141601; 141701; 141801; 141901; 142001; 142101; 142201; 142301; 142401; 142501; 142601; 142701; 142801; 142901; 143001; 143101; 143201; 143301; 143401; 143501; 143601; 143701; 143801; 143901; 144001; 144101; 144201; 144301; 144401; 144501; 144601; 144701; 144801; 144901; 145001; 145101; 145201; 145301; 145401; 145501; 145601; 145701; 145801; 145901; 146001; 146101; 146201; 146301; 146401; 146501; 146601; 146701; 146801; 146901; 147001; 147101; 147201; 147301; 147401; 147501; 147601; 147701; 147801; 147901; 148001; 148101; 148201; 148301; 148401; 148501; 148601; 148701; 148801; 148901; 149001; 149101; 149201; 149301; 149401; 149501; 149601; 149701; 149801; 149901; 150001; 150101; 150201; 150301; 150401; 150501; 150601; 150701; 150801; 150901; 151001; 151101; 151201; 151301; 151401; 151501; 151601; 151701; 151801; 151901; 152001; 152101; 152201; 152301; 152401; 152501; 152601; 152701; 152801; 152901; 153001; 153101; 153201; 153301; 153401; 153501; 153601; 153701; 153801; 153901; 154001; 154101; 154201; 154301; 154401; 154501; 154601; 154701; 154801; 154901; 155001; 155101; 155201; 155301; 155401; 155501; 155601; 155701; 155801; 155901; 156001; 156101; 156201; 156301; 156401; 156501; 156601; 156701; 156801; 156901; 157001; 157101; 157201; 157301; 157401; 157501; 157601; 157701; 157801; 157901; 158001; 158101; 158201; 158301; 158401; 158501; 158601; 158701; 158801; 158901; 159001; 159101; 159201; 159301; 159401; 159501; 159601; 159701; 159801; 159901; 160001; 160101; 160201; 160301; 160401; 160501; 160601; 160701; 160801; 160901; 161001; 161101; 161201; 161301; 161401; 161501; 161601; 161701; 161801; 161901; 162001; 162101; 162201; 162301; 162401; 162501; 162601; 162701; 162801; 162901; 163001; 163101; 163201; 163301; 163401; 163501; 163601; 163701; 163801; 163901; 164001; 164101; 164201; 164301; 164401; 164501; 164601; 164701; 164801; 164901; 165001; 165101; 165201; 165301; 165401; 165501; 165601; 165701; 165801; 165901; 166001; 166101; 166201; 166301; 166401; 166501; 166601; 166701; 166801; 166901; 167001; 167101; 167201; 167301; 167401; 167501; 167601; 167701; 167801; 167901; 168001; 168101; 168201; 168301; 168401; 168501; 168601; 168701; 168801; 168901; 169001; 169101; 169201; 169301; 169401; 169501; 169601; 169701; 169801; 169901; 170001; 170101; 170201; 170301; 170401; 170501; 170601; 170701; 170801; 170901; 171001; 171101; 171201; 171301; 171401; 171501; 171601; 171701; 171801; 171901; 172001; 172101; 172201; 172301; 172401; 172501; 172601; 172701; 172801; 172901; 173001; 173101; 173

ENTIDAD:	DURANGO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-DGO.-10-25

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOÍSES NÁJERA TORRES

~~EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO~~

DR. SAUL FERNÁNDEZ SARACHO

[illegible]

CONVOCATORIAS



En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

CONVOCA:

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional

No: RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-008/2025 referente a la:

“ADQUISICIÓN DE 4 CAMIONETAS PICK-UP 4X4 DE 8 CILINDROS CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA Y 8 CUATRIMOTOS (ATV) MOTOR MONOCILÍNDRICO DE 650 CC CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO”.

N° DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-008/2025	\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	02/DICIEMBRE/2025 16:00 HORAS	03/DICIEMBRE/2025 09:00 HORAS	08/DICIEMBRE/2025 12:00 HORAS	08/DICIEMBRE/2025 15:30 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial **No. RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-008/2025**, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 02 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**.
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día **08 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día **08 de diciembre de 2025**, a las 15:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

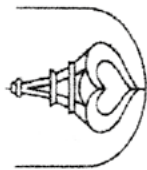
Gómez Palacio, Durango, a 27 de noviembre de 2025.



LIC. MARIA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA

ENCARGADA DE LA OFICIALIA MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35000

32



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No: RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-009/2025

GÓMEZ PALACIO

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

CONVOCA:

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional

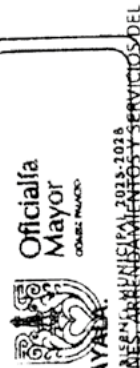
No: RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-009/2025 referente a la:

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES VARIEDAD DE TALLAS CONSISTENTES EN: 560 CAMISAS TÁCTICAS PRO MANGA LARGA MARINO (INCLUYE BORDADOS), 560 PANTALONES TÁCTICOS PRO MARINO, 280 CHAMARRAS BIG HORN MARINO (INCLUYE BORDADOS), 280 BOTAS TÁCTICAS NEGRA 8”, 280 GORRAS UNIFORME AJUSTABLE MARINO (INCLUYE BORDADO), 400 CAMISOLAS MANGA LARGA EN TELA 100% POLIÉSTER CON CIERRE OCULTO Y COSTURA DOBLE BLANCA CON REFLEJANTE, 400 PANTALONES COMANDO RIPSTOP 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN GRIS, 200 CHAMARRAS BIG HORN MARINO (INCLUYE BORDADOS), 200 BOTAS TÁCTICA 6” NEGRA; PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO”.

N° DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-009/2025	\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	02/DICIEMBRE/2025 16:00 HORAS	03/DICIEMBRE/2025 10:00 HORAS	08/DICIEMBRE/2025 14:00 HORAS	08/DICIEMBRE/2025 16:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial **No. RAGP-LPN-OM-LIC-ADQ-009/2025**, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día **02 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas**.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**.
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día **08 de diciembre de 2025, a las 14:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día **08 de diciembre de 2025, a las 16:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 22 de noviembre de 2025.



LIC. MARIA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA

ENCARGADA DE LA OFICIALIA MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N55-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N55-2025**, relativa a la **"RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO DE CLAVE PÚBLICA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, los días **27 y 28 de noviembre de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **27 y 28 de noviembre de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N55-2025	\$5,000.00	02 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas	08 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas	11 de diciembre de 2025, a las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	"RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO DE CLAVE PÚBLICA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	SERVICIO	1

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. En la presente licitación se adjudicarán por lote a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **11 de diciembre de 2025, a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Pazmiñ Abigail Ayala Santana	Ing. Rodrigo Flores Ochoa	L.A. Brenda Núñez Fallad



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO.
TESORERIA MUNICIPAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LPN/LERDOMPAL/001/2025

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 17 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Lerdo, Durango. Por conducto de la Tesorería Municipal:

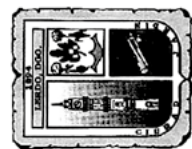
CONVOCA
 A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional
No. LPN/LERDOMPAL/001/2025 referente a:

GOBIERNO DE LA CIUDAD

ADQUISICIÓN DE “DIEZ CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA CON CAJA COMPACTADORA DE 21 YARDAS CUBICAS”

N° DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
LPN/LERDOMPAL/001/2025	\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	03 DE DICIEMBRE DE 2025	01 DE DICIEMBRE DE 2025	04 DE DICIEMBRE DE 2025	09 DE DICIEMBRE DE 2025





- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LPN/LERDOMPAL/001/2025, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Lerdo, Durango, sito en: Av. Sarabia Número 03 Nte. Zona Centro, C.P. 35150 En La Cd. De Lerdo, Dgo., Teléfono 871-175-0000 ext. 111, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 03 de diciembre de 2025.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y podrá realizarlo en efectivo o cheque de caja a favor de: Presidencia Municipal de Cd Lerdo Dgo
- Forma de acreditar su existencia legal: Clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas, en el Salón Azul de la Presidencia Municipal de Lerdo, Dgo., Av. Sarabia Número 03 Nte. Zona Centro, C.P. 35150 En La Cd. De Lerdo, Dgo.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 04 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, en el Salón Azul de la Presidencia Municipal de Lerdo, Dgo., Av. Sarabia Número 03 Nte. Zona Centro, C.P. 35150 En La Cd. De Lerdo, Dgo.
- Los criterios para la adjudicación del contrato son: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas, y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Lerdo, Dgo. Los participantes deberán ofertar los camiones recolectores que habrá de adquirir la Presidencia Municipal de Lerdo, Dgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 09 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas, en el Salón Azul de la Presidencia Municipal de Lerdo, Dgo., Av. Sarabia Número 03 Nte. Zona Centro, C.P. 35150 En La Cd. De Lerdo, Dgo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD



CD. LERDO, DGO. A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

C.P. JUAN MORENO VALERO

TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AYUNTAMIENTO

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO.



AV. FRANCISCO SARABIA #3 NTE. COL. CENTRO C.P. 35150, LERDO DGO. TEL. 871.175.00.00



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado